



Asamblea General

Distr. general
11 de marzo de 2011
Español
Original: árabe/inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

11º período de sesiones

Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Sudán*

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Parte I

Introducción

1. En el presente informe se describe la situación de los derechos humanos en el Sudán, de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 e) de la resolución 60/251, relativa a la creación del Consejo de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de marzo de 2006, y con las directrices generales de la resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, del Consejo de Derechos Humanos.

2. En primer lugar, el Gobierno del Sudán manifiesta su sincera intención de cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el mecanismo del examen periódico universal (EPU) en su calidad de instrumento destinado a garantizar, promover y proteger los derechos humanos, sobre la base de los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, evitando la politización, garantizando la promoción y protección de los derechos humanos partiendo de los principios de la cooperación y el diálogo genuino, teniendo en cuenta que esos derechos, como se reconoce en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, "son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí", y que el mecanismo del EPU refleja una opción estratégica cuyo objetivo es la protección de los derechos humanos y el rechazo de todas las formas de explotación con fines políticos, ideológicos o económicos.

3. La elaboración del presente informe supuso una excelente oportunidad para todos los participantes en el proceso, ya que les permitió evaluar las numerosas iniciativas adoptadas por el Sudán desde su creación en 1956 —año en que se proclamó la independencia— sobre el cumplimiento de sus obligaciones en la promoción y protección de los derechos humanos.

4. El presente informe ofrece un resumen de los principales avances logrados en materia de promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán, fruto de los esfuerzos del Estado a nivel legislativo, judicial y ejecutivo por proteger los derechos humanos en un momento en el que el Sudán se enfrenta a numerosos retos y dificultades, aunque estos no coartan su firme voluntad de seguir tratando de promocionar los derechos humanos y promover la cooperación con todos los actores en los planos nacional, regional e internacional mediante la promulgación de legislación y la adopción de medidas e iniciativas, siempre teniendo en cuenta las posibles consecuencias de un referéndum de autodeterminación en el Sudán Meridional.

I. Metodología y proceso de consulta

5. El Gobierno del Sudán ha prestado un especial interés a este informe, que ha sido preparado por un comité constituido por el Ministro de Justicia e integrado por representantes de diferentes ministerios e instituciones que proporcionaron información sobre sus políticas para promover y proteger los derechos humanos. Aun cuando el informe refleja las opiniones del Gobierno con respecto a sus obligaciones en materia de derechos humanos, y habida cuenta de que el EPU no debe ser preparado exclusivamente por el Gobierno, también se realizaron consultas con organizaciones de la sociedad civil, que incluyeron la celebración de diversas reuniones y talleres, con la colaboración de la Dependencia de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS).

II. Marcos jurídicos y mecanismos para la promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán

A. Marcos jurídicos

Acuerdo de Paz General de 2005

6. El 9 de enero de 2005, el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM) firmaron un acuerdo de paz general en Nairobi (Kenya) que puso fin a la más larga guerra librada en el continente africano y abrió oportunidades sin precedentes para superar la situación de deterioro existente y crear un entorno propicio para la paz y la prosperidad.

7. El Acuerdo abordaba las causas principales del conflicto de manera directa. Entre sus disposiciones fundamentales figuraba el establecimiento del Gobierno de Unidad Nacional para todo el Sudán y del Gobierno del Sudán Meridional. Incluía además diversos protocolos que contenían disposiciones para la protección y promoción de los derechos humanos. Así por ejemplo, en el artículo 6-1 del Protocolo sobre el reparto del poder, firmado en mayo de 2004, se dice lo siguiente: "El Gobierno de la República del Sudán respeta plenamente, a todos los niveles y en todos los rincones del país, las obligaciones impuestas por los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que es parte".

8. En virtud del Acuerdo de Paz General se crearon diversas comisiones cuya misión era aplicar las disposiciones del Acuerdo, entre otras:

- La Comisión de Administración Pública;
- La Comisión Nacional de Revisión Constitucional;
- La Comisión Electoral Nacional;
- La Comisión para los Derechos Humanos;
- La Comisión del referéndum para el Sudán Meridional.

Constitución Nacional Provisional de 2005

9. El Acuerdo de Paz General dispuso que la Comisión Nacional de Revisión Constitucional, integrada por las partes signatarias del Acuerdo además de los partidos políticos registrados y la mayor parte de los actores de la sociedad civil en el Sudán, redactara una constitución de transición. En 2005 concluyó la redacción de la Constitución Nacional Provisional.

10. La Constitución Nacional Provisional de 2005 define la República del Sudán como un Estado democrático, descentralizado, pluricultural, plurilingüe y multisocial, en el que conviven miembros de etnias y religiones diferentes. Asimismo, establece los principios de la democracia y la descentralización en una república unida, la del Sudán. El Estado se compromete a respetar y promover la dignidad humana, la justicia y la igualdad y a impulsar los derechos humanos, las libertades fundamentales y el pluripartidismo.

11. En virtud de la Constitución, el Órgano Legislativo Nacional está compuesto por la Asamblea Nacional y la Asamblea de los Estados. Los miembros de la Asamblea Nacional son elegidos en elecciones libres y justas. La ley establece la composición de la Asamblea y el número de sus miembros. La Asamblea de los Estados está integrada por dos representantes de cada estado, elegidos por la Asamblea Legislativa de cada estado. Así pues, cada estado tiene una asamblea legislativa cuyos miembros son elegidos de conformidad con las disposiciones de la constitución del estado y de la ley.

12. La Constitución, en su capítulo segundo, garantiza todos los derechos y las libertades fundamentales. El artículo 27 contiene la denominada "Carta de Derechos", que es un pacto entre el pueblo del Sudán y entre éste y su Gobierno, y un compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades consagrados en la Constitución y trabajar por su promoción. La Carta de Derechos es la piedra angular de la justicia social, la igualdad y la democracia en el Sudán. El Estado protege, promueve, garantiza y aplica dicha Carta.

13. Según la Constitución, las legislaciones regulan los derechos y libertades consagrados en este instrumento, y no los pueden suprimir o menoscabar. Además, para reafirmar esos derechos y libertades, la Constitución prohíbe que su ejercicio sea suspendido, incluso en un estado de emergencia, y los considera normas que las instituciones legislativas no pueden socavar ni modificar sin consultar antes al pueblo en un referéndum general.

14. La Constitución no designa una religión oficial del estado y establece que el Sudán es una patria abierta a todos, en la que las religiones y culturas son fuente de fuerza, concordia e inspiración y la diversidad cultural la base de la cohesión nacional, que no puede ser utilizada para ocasionar división, y que todos los idiomas autóctonos del Sudán son idiomas nacionales que deben ser desarrollados y promocionados.

Otras leyes nacionales

15. De conformidad con lo establecido por la Constitución, se han redactado varias leyes nuevas y se han revisado algunas leyes en vigor para armonizarlas con la Constitución y los instrumentos internacionales pertinentes, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- Ley de regulación del voluntariado de 2006.
- Ley de las fuerzas armadas de 2007, que dedica todo un capítulo a los delitos que pueden cometerse durante las operaciones militares, tales como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, y reafirma la responsabilidad individual de quienes cometen actos de ese tipo, que se les exigirá si tienen que rendir cuentas. Asimismo, estipula la protección de los civiles y las instalaciones civiles en tiempos de conflictos armados, sean o no internacionales.
- Ley de partidos políticos de 2007, en virtud de la cual se sentaron las bases para una gran transformación democrática, que allanó el camino para las elecciones generales que se celebraron en abril de 2010.
- Ley electoral, de 2008, en virtud de la cual se creó la Comisión Electoral Nacional.
- Ley del Consejo Nacional para el Bienestar del Niño, de 2008.
- Código Penal de 1991, modificado en 2009 mediante la adición de un capítulo dedicado a los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el genocidio.
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de 2009.
- Ley de prensa y publicaciones, de 2009.
- Ley de discapacitados, de 2009.
- Ley del referéndum del Sudán Meridional, de 2009.
- Ley del referéndum de Abyei, de 2009.
- Ley del niño, de 2010.

Convenciones internacionales y regionales de derechos humanos ratificadas por el Sudán

16. El Sudán ha ratificado la mayoría de las convenciones internacionales y regionales sobre derechos humanos y las considera parte integral de la Constitución, que establece la incorporación de muchas de las disposiciones de esos acuerdos en el ordenamiento interno y dispone que el Tribunal Constitucional y otros tribunales competentes preservarán, defenderán y aplicarán esos derechos en el Estado, de conformidad con la Constitución. El párrafo 3 del artículo 27 de la Constitución Nacional Provisional de 2005 establece que todos los derechos y libertades consagrados en los acuerdos, convenios y pactos internacionales de derechos humanos y ratificados por la República del Sudán forman parte integral de la Constitución.

B. Mecanismos

17. Existen diversos mecanismos nacionales que se encargan de garantizar la promoción y protección de los derechos humanos y que velan por el cumplimiento de los principios y normas de los derechos humanos en la práctica. Algunos de esos mecanismos son los siguientes.

El Tribunal Constitucional

18. El Tribunal Constitucional se creó en virtud del artículo 119 de la Constitución. Está integrado por nueve jueces de probada experiencia, competencia, integridad, credibilidad e imparcialidad. Este Tribunal es independiente de los poderes legislativo y ejecutivo y del poder judicial nacional. Es el garante y protector de la Constitución, en particular de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Tribunal Constitucional estableció principios y disposiciones constitucionales e interpretó varias disposiciones de la Constitución basándose en las normas internacionales de derechos humanos, que actualmente todos los tribunales deben cumplir en las diferentes fases procesales.

El poder judicial nacional

19. El poder judicial nacional comprende el Tribunal Supremo nacional, los tribunales nacionales de apelación y otros tribunales nacionales. Estos tribunales son el principal mecanismo nacional para la protección de los derechos humanos, gozan de total independencia de los poderes legislativo y ejecutivo, y tienen autonomía financiera y administrativa. En relación con la independencia de los jueces, la Constitución establece que los jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y tienen plena jurisdicción y competencias, y se prohíbe interferir en sus decisiones.

20. Asimismo, se han creado varias instituciones y comisiones independientes que vigilan el respeto de los derechos humanos, entre las que cabe mencionar las siguientes.

Consejo Consultivo de Derechos Humanos

21. En 1992 se había creado un comité de coordinación entre los organismos estatales que trabajaban en el ámbito de los derechos humanos que, en virtud de un decreto presidencial de 1994, pasó a convertirse en el Consejo Consultivo de Derechos Humanos, encabezado por el Ministro de Justicia.

22. Las funciones del Consejo Consultivo de Derechos Humanos son: proporcionar asesoramiento y orientación al Estado en materia de derechos humanos; realizar estudios e investigaciones y difundir una cultura de derechos humanos a través de diversos medios; impartir formación a los funcionarios públicos y los miembros de las organizaciones de la

sociedad civil sobre las normas y principios de los derechos humanos; revisar la legislación nacional para armonizarla con los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos en los que el Sudán es parte, y realizar estudios sobre los instrumentos en los que no es parte y recomendar la adhesión a ellos. El Consejo Consultivo de Derechos Humanos también recibe denuncias de violaciones de los derechos humanos de particulares y organizaciones locales e internacionales por medio de un comité de quejas. Además, elabora los informes periódicos que el Sudán debe presentar conforme a lo previsto en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. El Consejo Consultivo es el órgano nacional encargado de coordinar las labores en materia de derechos humanos con la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). El Consejo Consultivo consta de varias secciones que trabajan en cuestiones especializadas de carácter sustantivo.

Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario

23. La Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario fue creada en virtud de un decreto presidencial de 2003. Sus funciones más importantes son: difundir la cultura del derecho internacional humanitario y asesorar al Estado sobre cuestiones de derecho internacional humanitario, incluida la adhesión a los convenios internacionales y la armonización de la legislación nacional con estos, así como coordinar los esfuerzos gubernamentales e internacionales en relación con la aplicación y el respeto del derecho internacional humanitario. Entre sus logros cabe destacar: la ratificación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, la ayuda obtenida de las fuerzas armadas sudanesas para adoptar una nueva ley en consonancia con los principios del derecho internacional humanitario, y la puesta en marcha de numerosas actividades en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja para la aplicación y difusión de esos principios en la práctica.

Oficina de Reclamaciones

24. La Oficina de Reclamaciones fue creada en virtud del artículo 143 de la Constitución. Es un órgano independiente que examina las denuncias de los ciudadanos contra las instituciones del Estado, sin perjuicio del carácter definitivo de las resoluciones judiciales. La Oficina puede presentar, de oficio, una recomendación a la Presidencia de la República o a la Asamblea Nacional para que adopten las medidas que estimen convenientes a fin de garantizar la eficacia, la justicia y la rectitud de la actuación de las instituciones gubernamentales.

Comisión para los derechos de los no musulmanes en el estado de Jartum

25. La Comisión para los derechos de los no musulmanes en el estado de Jartum tiene como misión asegurar la protección de los derechos de los no musulmanes en la capital, de conformidad con la Constitución y la ley. La Comisión cuenta entre sus miembros con importantes personalidades de los ámbitos judicial, religioso, social y de defensa de los derechos humanos. Formula recomendaciones especiales en relación con los derechos de los no musulmanes.

Consejo Nacional para el Bienestar del Niño

26. El Consejo Nacional para el Bienestar del Niño fue creado en virtud de un decreto presidencial de 1991. Está encabezado por el Presidente de la República e integrado por los gobernadores de los estados y los ministros federales con competencias en cuestiones relativas a la infancia. El Consejo se encarga de elaborar políticas, planes y programas sobre la infancia en el marco de la política general del Estado, en coordinación con otras instancias gubernamentales que se ocupan del bienestar del niño. Asimismo, se encarga de

coordinar las actividades de las agencias gubernamentales y de voluntarios, recopilar estadísticas y organizar reuniones, impartir formación al personal, y elaborar informes periódicos para las organizaciones regionales e internacionales. Asimismo, el Consejo participó activamente en la redacción de la Ley del niño de 2010.

Comisión de Derechos Humanos

27. La Comisión de Derechos Humanos fue creada en virtud del artículo 142 de la Constitución. Está integrada por 15 miembros conocidos por su independencia, eficiencia, no afiliación a ningún partido e imparcialidad. Se encarga de vigilar el cumplimiento de los derechos y libertades proclamados en la Carta de Derechos de la Constitución y recibir denuncias de violaciones de estos. En 2009 se aprobó la ley que regula el funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos y está prevista la designación de sus miembros para que puedan ejercer sus funciones en breve plazo.

Comisión de Derechos Humanos y Deberes Públicos de la Asamblea Nacional

28. La Comisión de Derechos Humanos y Deberes Públicos se creó en virtud del reglamento de la Asamblea Nacional, por el que también se establecieron otras comisiones permanentes especializadas. La Comisión se encarga de proteger y promover los derechos humanos a través de la supervisión legislativa y el control de las actividades de los órganos ejecutivos, de conformidad con las facultades otorgadas a la Asamblea Nacional.

Dependencia de lucha contra la violencia hacia la mujer y el niño del Ministerio de Justicia

29. Esta Dependencia fue creada en virtud de una resolución de 2005 del Presidente de la República y de conformidad con la recomendación del Consejo de Ministros como resultado del plan nacional para combatir la violencia contra la mujer. La Dependencia se encarga de hacer el seguimiento de dicho plan, en colaboración con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales. Se han creado dependencias similares en los tres estados de Darfur y en otros estados del Sudán.

Organizaciones de la sociedad civil

30. Además de los mecanismos mencionados anteriormente, existen organizaciones de la sociedad civil que trabajan de manera eficaz y activa y que desempeñan un importante papel en la promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán. Cabe citar a la Unión de Juristas, el Colegio de Abogados, la Unión de Mujeres Sudanesas y la Red Sudanesa de Derechos Humanos, entre otras organizaciones de la sociedad civil que desarrollan sus actividades en diversos ámbitos relacionados con los derechos humanos.

31. Asimismo, se han establecido numerosas dependencias, departamentos, consejos y comisiones de derechos humanos y de protección de las mujeres y los niños en varios ministerios, entre ellos, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Bienestar y Seguridad Social. Todos ellos trabajan para garantizar la coherencia de la actuación institucional de los dispositivos en vigor, conforme a las normas internacionales y nacionales de derechos humanos.

III. Derechos civiles y políticos

32. El Sudán asigna gran importancia a los derechos y libertades consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que es parte, y que están

garantizados en la Constitución y demás leyes nacionales. Señalamos, a modo de ejemplo, los siguientes.

A. Igualdad y no discriminación

33. El párrafo 2 del artículo 1 de la Constitución dispone lo siguiente: "El Estado se compromete a respetar y promover la dignidad humana, sobre la base de la justicia, la igualdad y la voluntad de impulsar los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a permitir el establecimiento del pluralismo político". El párrafo 1 del artículo 7 de la Constitución garantiza el derecho de igualdad, sin discriminación alguna, y declara que es la ciudadanía el criterio en el que se basa el ejercicio de los derechos y libertades. El derecho a la no discriminación es uno de los derechos que no pueden suspenderse ni siquiera en caso de estado de excepción, de conformidad con el artículo 211 a) de la Constitución.

B. Igualdad ante la ley

34. La Constitución garantiza el principio de igualdad ante la ley para todas las personas que residen en el Sudán, tanto sudaneses como no sudaneses, sin discriminación por motivos de raza, sexo, idioma o religión (art. 31). Garantiza también a todas las personas el derecho a recurrir a la justicia y estipula la prohibición de privar del derecho a interponer demandas judiciales (art. 35). Para reafirmar el principio de igualdad ante la ley, la Constitución obliga a todos los órganos del Estado a someterse a la ley y aplicar las decisiones de la justicia (art. 123, párr. 5). Asimismo, en virtud de la ley, toda persona puede recurrir a los tribunales para impugnar cualquier decisión emitida por el Presidente de la República, el Consejo Federal de Ministros, el gobierno de cualquier estado o un ministro federal o de los estados.

C. Prohibición de la tortura, los tratos crueles e inhumanos y la esclavitud

35. La legislación sudanesa, incluidas la Constitución y las demás leyes, dispone que nadie será sometido a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes y, a diferencia de lo que ocurre en otros países, los trabajos forzados no forman parte de las penas prescritas por las leyes sudanesas. El Código de Procedimiento Penal de 1991 dispone que las personas detenidas mientras se realiza la investigación pertinente serán tratadas de manera que se preserve su dignidad, quedando prohibidos los malos tratos físicos y mentales, y siendo obligatoria la prestación de la atención médica adecuada. Asimismo, la Ley de seguridad nacional de 2009 y el reglamento sobre el trato de los detenidos contienen disposiciones detalladas para garantizar que los reclusos reciban un tratamiento adecuado y humano.

36. El Estado ha establecido diversos mecanismos para promover los derechos humanos en el contexto de la aplicación de la ley, tales como, por ejemplo, el Consejo de Coordinación para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dependiente del Ministerio del Interior, así como centros de policía comunitaria y dependencias de protección de la familia y la infancia. El Servicio de Seguridad e Inteligencia estableció un departamento especializado en cuestiones relativas a los detenidos y una dependencia médica, con el fin de mejorar las condiciones de la detención. Se creó además una oficina de información y reclamaciones que se encarga de recibir consultas y quejas de los ciudadanos. Esta oficina depende directamente del Director del Servicio de Seguridad e Inteligencia.

D. Derecho a un juicio justo

37. La Constitución garantiza el derecho a litigar: "Se garantiza el derecho de litigio, y no puede prohibirse a nadie el derecho de recurrir a la justicia". Por otro lado, el Código de Procedimiento Penal de 1991 establece que nadie puede ser sometido a un proceso penal ni ser sancionado si no es de acuerdo con una ley previamente aprobada. La Constitución del Sudán adopta el principio de la presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad y consagra el derecho de toda persona a un juicio justo y completo. De conformidad con el sistema judicial sudanés, todas las sentencias dictadas en asuntos civiles y penales son pronunciadas en público, excepto cuando la naturaleza del asunto exija otra cosa. La Constitución garantiza el derecho de toda persona a ejercer su defensa y a elegir a un representante para que lo defienda, y si, en los casos de delitos graves, el acusado no puede nombrar a un abogado, el Estado le proporciona asistencia jurídica gratuita. De conformidad con la Ley del Ministerio de Justicia de 1983, el Ministro de Justicia debe velar por promover el estado de derecho y proporcionar justicia completa, además de servicios legales en relación con la emisión de *fatwas* y asistencia en litigios. Como parte de las ayudas jurídicas previstas en la Ley del Ministerio de Justicia, se ha establecido en dicho Ministerio un departamento de asistencia letrada que se encarga de prestar asistencia letrada gratuita en asuntos civiles, penales o relativos al estatuto personal (familia).

E. Libertad de creencias y prácticas religiosas

38. El Sudán es un país multiétnico, multicultural y multirreligioso, en el que los musulmanes constituyen la mayoría de la población; hay además una gran cantidad de personas que profesan el cristianismo o alguna de las creencias tradicionales del país. Este hecho ha sido confirmado en el artículo primero de la Constitución, en el que se estipula con claridad el derecho de toda persona a la libertad de conciencia y creencias religiosas, lo que entraña el derecho a manifestar su religión o creencia mediante actividades de culto, educación o práctica de ritos o ceremonias. Nadie será obligado a adoptar una fe en la que no crea ni a practicar ritos o cultos contra su voluntad, sin perjuicio de la libertad de elección de religión, sin herir los sentimientos de otros y con pleno respeto del orden público. La Constitución no exige que se profese ninguna religión determinada como requisito para desempeñar puestos de alto nivel en el Estado, incluida la Presidencia de la República. Es la ciudadanía, y no la religión, el origen étnico o el color, el fundamento sobre el que se erige la igualdad de derechos y deberes de todos los sudaneses. Como prueba de este principio cabe mencionar que, en documentos como el carnet de identidad o el pasaporte, no se indica la religión del portador. El Estado presta servicios a todos los sudaneses sin preguntar qué religión profesan.

F. Libertad de expresión y de prensa

39. La libertad de expresión es una de las libertades fundamentales, estrechamente relacionada con la libertad de creencias, y el respeto de esa libertad es una de las características de un Estado democrático moderno. Por ello, la Constitución sudanesa le presta especial atención, y garantiza el derecho de todo ciudadano a la libertad de expresión y a recibir y difundir información y a acceder a la prensa, siempre que no se menoscabe el orden público, la seguridad y la moral.

40. La Constitución Provisional establece los principios generales de la libertad de prensa, que se regula de forma detallada en la Ley de prensa y publicaciones de 2009. Esta ley es uno de los instrumentos legislativos más importantes que regula la libertad de

expresión y las prácticas periodísticas y garantiza una amplia libertad de expresión y libertad para recibir información. En virtud de esta ley, se asigna la tarea de la supervisión de la prensa a un consejo independiente del poder ejecutivo que concede licencias a los periódicos y examina las denuncias presentadas por los presuntos afectados por el contenido de artículos periodísticos.

41. En el Sudán se publican 50 periódicos, 27 de ellos de política general, en los que están representadas las diferentes opiniones políticas del país, 13 periódicos deportivos, 6 de temas sociales y 4 de carácter diverso (económicos, recreativos y propagandísticos).

42. El Sudán cuenta además con seis empresas que ofrecen servicios de acceso a Internet y que operan en el estado de Jartum y otros estados. Hay 8 emisoras de televisión y 17 de radio distribuidas en los diferentes estados del país.

G. Derecho a participar en la vida política

43. La celebración de elecciones libres y justas es una de las cuestiones fundamentales contempladas por el Acuerdo de Paz General y la Constitución Provisional. Además, el derecho a votar en las elecciones se considera un derecho inherente a todos los ciudadanos sudaneses.

44. La Ley electoral de 2008 establece el marco jurídico básico para la celebración de elecciones en los diferentes estados del Sudán, incluido el Sudán Meridional. Del 11 al 15 de abril de 2010, el Sudán celebró las primeras elecciones multipartidistas desde hacía 20 años a nivel nacional, estatal y municipal, para elegir al Presidente de la República, a los gobernadores de los estados y a los diputados de las asambleas legislativas nacionales y las asambleas de los estados. Las elecciones registraron un elevado nivel de participación de todos los sectores de la sociedad, incluidas las mujeres, para las que se reserva una cuota del 25% de los escaños legislativos, y que, además, pueden optar a otros escaños, no incluidos en esa cuota. También participaron en las votaciones otros segmentos de la sociedad, como personas desplazadas, refugiados, reclusos y pacientes de los hospitales. Las elecciones se llevaron a cabo bajo la supervisión de observadores nacionales e internacionales cualificados, en un ambiente de paz y tranquilidad, y los resultados electorales fueron reconocidos a nivel internacional y regional. Durante el proceso electoral se produjeron problemas administrativos y logísticos que pudieron ser controlados y resueltos con arreglo a la ley.

H. Derecho a la libre determinación

45. El derecho a la libre determinación es un derecho constitucional que ejerce el pueblo del Sudán Meridional mediante un referéndum para decidir su estatuto futuro, conforme a lo establecido por el Acuerdo de Paz General, la Constitución Provisional de 2005 y la Ley del referéndum del Sudán Meridional de 2009. Esta última dispone que el referéndum se celebrará en el Sudán Meridional y en otros lugares el 9 de enero de 2011 y estará organizado por la Comisión para el referéndum del Sudán Meridional, contando con la presencia de observadores internacionales y nacionales. En el referéndum, el pueblo del Sudán Meridional votará en favor de la unidad del Sudán o de la independencia de la región meridional. En el momento en que se redactaba este informe se llevaron a cabo las votaciones del referéndum en todas las zonas del Sudán y en los países donde había desplazados, que se celebró en la fecha prevista, es decir, el 9 de enero de 2011, bajo supervisión de observadores nacionales e internacionales. Las votaciones transcurrieron en un clima de libertad y seguridad, y no se registró ningún acto de violencia.

IV. Derechos económicos, sociales y culturales

A. Derecho a la educación

46. Desde 2004, el Sudán ha registrado una evolución positiva y un progreso real en relación con la promoción de la educación para todos, especialmente a nivel de la educación básica. Este hecho se refleja formalmente en la Constitución, que estipula el derecho de todos los ciudadanos a la educación y la obligación del Estado de garantizar el acceso a la educación sin discriminación por motivos de religión, raza, origen étnico, género o discapacidad. Establece también la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza. Además, el Estado ha puesto en marcha programas de alfabetización que han tenido buenos resultados y que abarcan todo el territorio del país. También se elaboraron el Plan Nacional de Educación para Todos de 2003, que incluía actividades detalladas y programas, y el Plan Quinquenal 2007-2011, que abarca los primeros 5 años de la estrategia nacional de 25 años 2007-2031. Estos dos planes constituyen una hoja de ruta para el desarrollo de la educación, con el objetivo de realizar progresos tangibles en materia de calidad y gratuidad de la educación en la etapa de la enseñanza primaria.

47. La tasa bruta de matriculación de niños y niñas en el nivel de enseñanza primaria en las provincias del Sudán Septentrional durante el período 2004-2009 aumentó del 65,1% en 2004, al 71,1% en 2009, lo que representa un incremento del 1,1% anual. La falta de datos no ha permitido medir la tasa neta de matriculación, debido a que algunos niños carecían de certificados de nacimiento y muchos ellos eran admitidos en clase con edades dispares.

48. A pesar del gran progreso logrado en el nivel de la educación básica, han surgido importantes problemas que obstaculizan el logro de los objetivos previstos, entre los que cabe señalar los siguientes:

- La pobreza y el analfabetismo, que privan a los niños de familias pobres de la posibilidad de asistir a la escuela y los obligan a abandonarla;
- La escasa capacidad de las instituciones educativas pertinentes, especialmente en materia de planificación, financiación, elaboración de presupuestos, gestión y seguimiento para garantizar la eficiencia y mejorar la prestación de los servicios y la rehabilitación y reconstrucción de las instalaciones escolares.

49. En relación con la enseñanza secundaria, el Sudán ha experimentado un importante avance gracias a la creación de un gran número de escuelas secundarias y la reducción de las carencias pedagógicas de la etapa primaria. Esto ha dado lugar a un aumento considerable de la tasa de matriculación de niños y niñas en la enseñanza secundaria. En los últimos tiempos, el Sudán otorga una atención especial a la educación técnica, junto con la académica, en esta etapa de la enseñanza.

50. Desde la década de 1990, el Sudán vive una revolución de la enseñanza superior y en ese contexto se inscribe la creación de universidades e institutos superiores en todos los estados del Sudán Septentrional. Sin embargo, esas instituciones educativas carecen aún de suficientes recursos humanos y técnicos para cumplir su papel con un resultado óptimo. Según muestran las estadísticas, la tasa de matriculación de niñas en instituciones de educación superior ha aumentado en mayor proporción que la de los niños.

B. Lucha contra la pobreza

51. La política fiscal del Sudán asigna prioridad al gasto público destinado a los pobres. Se han adoptado diversas medidas para luchar contra la pobreza, entre otras, la elaboración de una estrategia de lucha contra la pobreza en el Sudán Septentrional. A ese respecto, cabe

señalar que en 1999 se creó la Dependencia de lucha contra la pobreza, dependiente del Ministerio de Hacienda y Economía Nacional. En 2000, se estableció el Consejo Supremo de Lucha contra la Pobreza, encabezado por el Presidente de la República, con la misión de supervisar la aplicación del Programa de lucha contra la pobreza. En 2004 se elaboró un plan estratégico transitorio nacional para luchar contra la pobreza, que concluyó en 2008. Además, se diseñó un plan estratégico de 25 años (2007-2031) orientado al crecimiento para proporcionar servicios y apoyar el desarrollo económico. A todo ello hay que añadir que, en 2009, se incrementó el gasto destinado a los segmentos pobres de la población hasta llegar al 9% del PIB. Para aliviar los problemas que afectan a los pobres, y como parte de la política monetaria, se asignó el 12% del máximo destinado a los bancos comerciales para la financiación de microproyectos.

52. A nivel federal, las prioridades se centraron en el sector agrícola y las infraestructuras, además del interés prestado por el Gobierno nacional a la enseñanza primaria, la salud y el agua en los estados. Se inició la elaboración de políticas económicas y proyectos nacionales para aumentar las asignaciones presupuestarias con el fin de reducir la pobreza. Los proyectos de desarrollo federales se centraron en el desarrollo agrícola y de las infraestructuras, como carreteras y puentes, y el suministro de servicios de electricidad en las zonas rurales y sus comunidades para mitigar la pobreza. El Sudán cuenta con varias instituciones que trabajan para aliviar la pobreza, entre otras:

La Oficina de Limosnas (Diwan al-Zakat)

53. La Oficina de Limosnas (Diwan al-Zakat) es una institución de protección y seguridad social básica en el Sudán que trata de lograr la justicia social mediante la transferencia de recursos financieros de los segmentos pudientes de la población a los grupos vulnerables de la sociedad. El planteamiento de la Oficina consiste en recaudar fondos, tomando determinadas cantidades de capital particular, y distribuirlos entre grupos determinados, en particular personas pobres y necesitadas. El precepto de la limosna en el Sudán es uno de los mecanismos de la seguridad social a través del cual se trata de consolidar los conceptos de la solidaridad y la compasión entre los miembros de la comunidad, y del apoyo de los ricos a los pobres.

54. Las limosnas en el Sudán se han convertido en uno de los aspectos más destacados del tejido social del Estado y es una práctica que se ha hecho extensiva a todos los estados y las localidades, tanto rurales como urbanas, y llega a todos los que las necesitan. Con el fin de difundir la experiencia de la Oficina de Limosnas, el Instituto de Ciencias de al-Zakat realiza múltiples estudios para la Oficina y difunde sus logros como una experiencia única en el mundo.

55. Algunos de los programas centrales de la Oficina de Limosnas son los siguientes:

- Apoyo a los proyectos sobre salud, que incluye: el suministro, a los hospitales de las zonas rurales de los estados, de microscopios y máquinas de diálisis, y la rehabilitación de los hospitales y el suministro de equipos y material médico. Ayuda a los pacientes pobres por conducto de la oficina unificada de tratamiento para cirugía cardíaca y diálisis. Un total de 306.663 familias pobres están cubiertas por el seguro de salud, lo que representa el 32% del total de asegurados del Sudán.
- Apoyo a los proyectos de educación, que incluye: la rehabilitación de las escuelas, la matriculación de los alumnos y el suministro de material didáctico para un número considerable de escolares de enseñanza primaria y secundaria, así como la concesión de becas a los estudiantes universitarios.
- Apoyo a proyectos relativos al agua, que incluye: la perforación y acondicionamiento de pozos, la instalación de bombas de mano, la rehabilitación de

pozos, la construcción de presas de tierra y mantenimiento de los *dwanki* (depósitos de agua).

- Apoyo a proyectos agrícolas, que incluyen: maquinaria agrícola, propiedad municipal de arados tradicionales para las familias pobres y la propiedad del ganado, distribución de semillas, y el acceso a unidades veterinarias móviles.

C. Derecho al trabajo

56. El Sudán otorga gran importancia al derecho al trabajo, que está consagrado en sus sucesivas constituciones. Además, en la Constitución Provisional de 2005 se añadieron dos principios que son inseparables del derecho al trabajo, a saber: los derechos económicos y la igualdad entre hombres y mujeres. El Sudán es miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ha ratificado muchos de sus convenios, entre ellos, el Convenio sobre igualdad de remuneración, con el objetivo de luchar contra la discriminación de la mujer. Asimismo, la Constitución garantiza la elegibilidad de todos los ciudadanos para ocupar cargos públicos en pie de igualdad y sin discriminaciones.

57. El salario mínimo se revisa periódicamente sobre la base de los indicadores proporcionados por los índices de precios al consumidor y las tasas de inflación. El salario mínimo establecido es la referencia a partir de la cual se establecen las escalas de salarios en los sectores público y privado y se fija de conformidad con la Ley del salario mínimo de 1974. Las políticas salariales adoptadas por el Estado incluyen la igualdad de remuneración en todas las zonas del país y la igualdad de remuneración por trabajo igual para hombres y mujeres, tal como se estipula en el párrafo 1 del artículo 32 de la Constitución, que obliga al Estado a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el goce de todos los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos, incluido el derecho a igual salario por igual trabajo y otros beneficios conexos.

58. Con el fin de hacer justicia y dar una solución rápida a los conflictos laborales, el poder judicial ha establecido tribunales laborales. Y, con objeto de proteger a los trabajadores de la administración pública, la Constitución dispone, en el párrafo 1 del artículo 139, la creación de una Oficina nacional de justicia para los funcionarios públicos, que se encarga de examinar y dar respuesta a las quejas de los empleados de la administración pública, sin perjuicio de que éstos puedan recurrir al poder judicial.

Sistema de pensiones y beneficios posteriores a la jubilación

59. Desde que se creó el sistema en 1904, el marco jurídico que regula los beneficios posteriores a la jubilación ha evolucionado y se han introducido mejoras importantes por lo que respecta a las ventajas y beneficios otorgados a los jubilados. Asimismo, se han introducido nuevos beneficiarios: funcionarios del Gobierno, miembros de las fuerzas armadas y otras fuerzas regulares, mujeres, trabajadores de empresas productivas del sector público, empleados del sector privado y abogados. Además, se han introducido cambios sustanciales en las leyes de pensiones y seguros en vigor con objeto de reformarlas y actualizarlas para ser acordes con regulaciones similares adoptadas en otros países del mundo. Se ha unificado el régimen de seguro para todos los empleados estatales dentro del contexto de las pensiones estatales.

D. Derecho a la atención de la salud

60. De conformidad con la Constitución, el Estado debe promover la salud pública, construir, rehabilitar y desarrollar instituciones médicas y de diagnóstico, y proporcionar atención primaria de la salud y servicios de emergencia gratuitos a todos los ciudadanos.

61. Se han desplegado grandes esfuerzos para luchar contra enfermedades endémicas como el paludismo, que se considera la principal causa de morbilidad y mortalidad en el Sudán.

62. En el ámbito de la salud materna, la política nacional sobre salud reproductiva y planificación familiar es una de las prioridades más importantes en materia de salud reproductiva. Las iniciativas que se han llevado a cabo durante los últimos años se han centrado en aumentar el acceso a los servicios y mejorar la calidad media de los servicios de salud reproductiva mediante la capacitación del personal paramédico, con objeto de proporcionar servicios de salud reproductiva y, en particular, atención prenatal y servicios de planificación familiar. También se han realizado intensos esfuerzos de sensibilización mediante la difusión de información relativa a numerosas cuestiones de salud reproductiva a través de los medios de comunicación locales y nacionales en los diferentes estados. Entre las medidas adoptadas por el Sudán para reducir la morbilidad y mortalidad relacionadas con el embarazo y el parto cabe señalar la aprobación, en 2008, de un plan de operaciones de cesárea gratuitas y, en 2010, de un plan de atención obstétrica gratuita, con el fin de mejorar la calidad de la atención, haciendo hincapié en la gratuidad de la prestación de cuidados para salvar vidas.

63. En relación con la salud del niño, se han adoptado diversas medidas para reducir la mortalidad infantil, entre otras:

- La aplicación de estrategias para agilizar y reforzar la prestación de servicios habituales, como la iniciativa para salvaguardar la vida de los niños, especialmente los que puedan estar en situación de riesgo, y mejorar directrices y protocolos para garantizar la calidad del control terapéutico de los casos de enfermedades infantiles;
- El uso de nuevas vacunas para proteger a los niños contra las enfermedades más comunes y perjudiciales para la salud y la adopción de una estrategia para ampliar los servicios de vacunación habitual y de recordatorio en todos los estados del Sudán;
- La promulgación y aplicación de leyes, reglamentos y acuerdos relativos a cuestiones sensibles sobre salud infantil, como, por ejemplo, el decreto presidencial sobre el tratamiento gratuito para los niños y la Ley sobre el permiso de maternidad.

Seguro médico

64. El Estado instituyó un sistema de seguro médico con el fin de promover y mejorar la salud de todos los miembros de la sociedad. El sistema se fundamenta en el principio de la participación de la sociedad, conforme a un método basado en la sinergia y la solidaridad, en lo que respecta a la financiación y la gestión de los servicios de salud, que deben prestarse a todas las personas y familias en aras de una atención y desarrollo social integrales. El objetivo del seguro médico es aligerar las cargas financieras por cuidados médicos de los asegurados, desarrollar y promover los servicios médicos, captar y capacitar a personal médico y mejorar el entorno de trabajo.

65. El seguro médico se financia con las contribuciones que se deducen del sueldo de los asegurados, que equivalen al 10% del salario bruto (el 6% lo paga el empleador y el 4% el afiliado). Los trabajadores por cuenta propia pagan directamente una cuota mensual.

66. El proyecto de seguro médico está dirigido a todos los segmentos de la sociedad: funcionarios públicos, empleados del sector privado, jubilados, familias pobres y personas con necesidades especiales. En el contexto de la ampliación de la cobertura del seguro de salud se incluye la dotación de personal sanitario y administrativo capacitado, el suministro de equipos como microscopios y servicios de laboratorio desarrollados, la captación y permanencia en el trabajo de médicos, especialistas y técnicos en algunos estados para

proporcionar tratamientos en esos estados y reducir la transferencia de casos, y la mejora de los servicios terapéuticos y de diagnóstico, incluidas las operaciones.

V. Derechos de la mujer

67. Las mujeres son un socio clave para la sostenibilidad del desarrollo en general. Desde la independencia, la mujer ha obtenido una serie de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y ha tratado a través de numerosas vías de aumentar su capacidad y experiencia para contribuir a la construcción de la sociedad, lo que le ha dado poder para ocupar puestos de responsabilidad y de diverso tipo, así como derechos, todo lo cual ha contribuido a crear condiciones favorables para una mejora constante de su situación.

68. La Constitución Provisional de 2005 otorga los mismos derechos a mujeres y hombres, sin discriminación. Dice textualmente: "El uso del masculino incluye también el femenino". Además, la Carta de Derechos de la Constitución (párrafo 1 del artículo 32) dispone que el Estado garantiza la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos.

69. La Constitución ha incorporado el principio de igual remuneración por igual trabajo y hace hincapié en la discriminación positiva en favor de la mujer. La Ley de la función pública de 2007 confirma el principio de la libre competencia en la selección para el cargo, reafirma el principio de igual remuneración por igual trabajo y destaca que la selección y el ascenso se realizan conforme a criterios de competencia y buen desempeño.

70. En 1994 se promulgó la Ley de nacionalidad, que fue modificada en 2005. Esta ley otorga a la mujer el derecho de conferir la nacionalidad a sus hijos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 b).

71. El Código Penal de 1991 fue modificado en 2009 para incluir una disposición relativa a la protección especial de las mujeres durante los conflictos armados. La Ley de las fuerzas armadas de 2007 contiene un artículo sobre la protección especial de las mujeres durante los conflictos armados.

72. El Estado, además de llevar a cabo las reformas jurídicas necesarias, ha adoptado diversas estrategias y políticas, entre ellas, el Plan nacional de lucha contra la violencia hacia la mujer de 2005, la Política nacional de capacitación de la mujer y la Política nacional de inmunización infantil de 2007, junto con la estrategia nacional para eliminar la mutilación genital femenina. A nivel legislativo, en virtud de la Ley electoral de 2008 se adoptó un sistema de cuotas con arreglo al cual se garantiza a las mujeres el 25% de los escaños del Parlamento. El porcentaje de representación femenina en las elecciones celebradas en 2010 ascendió al 28,3%.

VI. Derechos del Niño

73. La Constitución del Sudán garantiza los derechos del niño. De conformidad con el párrafo 4 de su artículo 32, el Estado debe proporcionar cuidados al niño y proteger sus derechos consagrados en los instrumentos internacionales y regionales ratificados por el país. El Sudán es uno de los primeros países que se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, así como a los Protocolos de la Convención, y presenta regularmente informes periódicos a los mecanismos de esos instrumentos.

74. En la legislación sudanesa se presta atención al niño desde el momento del nacimiento. El registro de los nacimientos es obligatorio en virtud del Código de Registro Civil, de 2001, que, en el párrafo 1 del artículo 28, exige que todo nacimiento se inscriba en

un plazo de 15 días. Esta inscripción se realiza gratuitamente en los hospitales y centros de salud. Después del nacimiento, la legislación sigue prestando atención al niño, con la cuestión de la nacionalidad. El párrafo 2 del artículo 7 de la Constitución dispone que toda persona nacida de madre o padre sudanés tendrá el derecho inalienable de gozar de la nacionalidad y ciudadanía sudanesas. Así pues, en virtud de lo dispuesto por la Constitución, se concede al niño la nacionalidad sudanesa tanto por vía paterna como materna.

75. La primera Ley de la infancia fue promulgada en 2004. En 2010 se promulgó una nueva ley, acompañada por la Carta de Derechos y Libertades que figura en la Constitución provisional de 2005. Esta ley recoge muchos de los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño y otorga una protección especial a los niños. Se dispone la creación de una fiscalía especial para menores en cada estado, así como el establecimiento de los tribunales de menores, cada uno de los cuales debe estar integrado por un juez de primera instancia y dos miembros con experiencia en la materia. La ley también establece procedimientos especiales para los niños en lo que respecta a los juicios, la defensa y las penas. Además, eleva la edad mínima de responsabilidad penal de los menores de los 7 años a los 12 años y prohíbe terminantemente la aplicación de la pena de muerte a toda persona menor de 18 años.

76. La Ley laboral de 1997 prohíbe el empleo de niños menores de 16 años en trabajos peligrosos y difíciles, limita las horas de trabajo, exige la realización de exámenes médicos periódicos y obliga al empleado a notificar cualesquiera síntomas de conducta antisocial a las autoridades.

77. En relación con la prohibición del reclutamiento de niños, cabe señalar que la Ley de las Fuerzas Populares de Defensa, de 2007, prohíbe el reclutamiento de menores de 18 años. Asimismo, se ha diseñado un programa de desarme, desmovilización y reintegración con el objetivo de sacar a los menores de las fuerzas o grupos armados, devolverlos a sus familias y ayudarlos a que se reintegren en la sociedad. El programa incluye a todos los menores de 18 años de ambos sexos de todas las fuerzas y grupos armados. Este programa se inició en 2003 entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, que constituyeron un comité. En marzo de 2006, el comité se reconstituyó en comisión, dependiente de la Presidencia de la República. El programa se aplica en colaboración con el UNICEF. La comisión sigue trabajando, y ha desmovilizado y reintegrado a un gran número de niños soldados de los movimientos de grupos rebeldes de Darfur, tras llegar a acuerdos con algunos de esos movimientos. En este contexto, cabe recordar la amnistía de la Presidencia a los niños soldados que, reclutados por el Movimiento Justicia e Igualdad, participaron en el ataque a la ciudad de Omdurman en 2008.

78. En relación con las medidas administrativas y los planes futuros, el Ministerio de Planificación Social estableció un consejo nacional de tutela de huérfanos encargado de prestar atención a los huérfanos y responder a sus necesidades.

79. La plena realización de los derechos del niño se ve obstaculizada por diversos problemas, entre los que cabe mencionar los siguientes:

- Los frecuentes traslados de la población debido a la migración de las zonas rurales a las zonas urbanas, que da lugar a la propagación de la mendicidad, el fenómeno de los niños de la calle y el abandono escolar a una edad temprana.
- La incidencia de los conflictos armados en grupos numerosos de niños y el enrolamiento de algunos de esos niños en las filas de los movimientos armados y su participación activa en operaciones militares.

- La escasa difusión de los servicios básicos de salud, las limitaciones financieras y la insuficiencia de recursos humanos.

VII. Derechos de las personas con discapacidad y las personas de edad

80. La Constitución presta atención a las personas con discapacidad y con necesidades especiales y a las personas de edad, y los considera un segmento importante de la sociedad que debe recibir los cuidados necesarios y cumplir los deberes posibles. El párrafo 2 del artículo 12 de la Constitución establece que "no puede privarse a ninguna persona cualificada del ejercicio de una profesión o un trabajo a causa de una discapacidad. Todas las personas con necesidades especiales y las personas mayores tienen derecho a participar en las actividades sociales, profesionales, creativas o de esparcimiento".

81. El párrafo 1 del artículo 45 de la Constitución dispone que "el Estado garantizará a las personas con necesidades especiales todos los derechos y libertades establecidos en la Constitución, en particular el respeto de su dignidad humana, el acceso a la educación y a un empleo adecuado, y su participación plena en la sociedad". En el párrafo 2 de ese mismo artículo se establece que el Estado garantiza los derechos de las personas mayores: "El Estado garantizará a las personas mayores el derecho al respeto de su dignidad y les proporcionará asistencia médica y los servicios médicos necesarios según establece la ley".

82. El Sudán se compromete a defender los derechos de las personas con discapacidad. A ese respecto, el 25 de febrero de 2009, el Sudán ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. Asimismo, en 2009, promulgó la Ley sobre las personas con discapacidad y la armonizó con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, especialmente por lo que respecta a la accesibilidad a los edificios públicos y, en particular, el desplazamiento de las personas con discapacidad y el derecho a la vivienda, mediante la asignación de una proporción de suelo residencial y de viviendas públicas para las personas de ese grupo. El Estado otorga gratuitamente documentos de identificación a las personas con discapacidad, así como acceso gratuito a las instituciones de educación superior. En 2002 se aprobó la Ley del Organismo Nacional de Prótesis; se promulgó también la Ley de organismos públicos para jóvenes, que otorga a las personas con discapacidad derecho a constituir asociaciones deportivas propias. En el párrafo 2 del artículo 17 de la Ley sobre el voluntariado, de 2006, se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a constituir entidades propias, y en el párrafo 7 del artículo 24 de la Ley de la función pública de 2007 se dispone la reserva de una cuota mínima del 2% para personas con discapacidad. En 2010 se creó el Consejo Supremo para las Personas con Discapacidad.

VIII. Derecho al desarrollo

83. El Sudán se considera un ejemplo para los países que salen de un conflicto armado y, por consiguiente, cuando se hace una evaluación objetiva de la consecución de los objetivos de desarrollo social y económico acordados a nivel mundial no puede pasarse por alto el impacto negativo y perturbador que han tenido los conflictos a lo largo de las dos últimas décadas, en el momento presente, e incluso en el futuro inmediato. A lo largo de su historia moderna, el Sudán se ha enfrentado a retos constantes, y acaba de salir de una de las guerras más largas libradas en el continente africano. Una vez terminada la guerra en el sur, prendió la chispa de un nuevo conflicto en Darfur, al oeste del Sudán, como consecuencia de la sequía y la desertificación que afectaron a la región, y el consiguiente efecto de estos factores ambientales sobre los recursos limitados, que provocó una

competencia por conseguir los escasos recursos, competencia que tomó otro sesgo a partir de la multiplicación de las armas, procedentes de los países vecinos. Las luchas y los conflictos han tenido repercusiones indudables, como se explica a continuación:

- Ha habido un desvío de una gran cantidad de recursos financieros y humanos para apoyar las medidas nacionales destinadas a restablecer la seguridad y el orden, proteger a los ciudadanos y prestar asistencia humanitaria a las víctimas y los afectados por los conflictos armados, lo que ha incidido negativamente en el presupuesto asignado a los servicios en todo el territorio nacional.
- Se ha producido una reducción del gasto en los servicios básicos (salud, educación, agua potable, electricidad, infraestructuras) destinados a los ciudadanos que viven en las zonas afectadas por los conflictos, además de una degradación ambiental y una reducción de las oportunidades de empleo.
- Se ha experimentado dificultad al ejecutar proyectos de desarrollo en las zonas afectadas por los conflictos debido a la falta de seguridad y la desintegración y la extrema debilidad del tejido social y económico.
- Incluso después del cese del conflicto armado, la consecución de la paz y el mantenimiento de ésta requieren una gran cantidad de recursos, por ejemplo: nuevas partidas de gastos relacionados con el acuerdo de paz, como las transferencias a los gobiernos de los estados, y la financiación de la construcción y funcionamiento de las estructuras e instituciones de nueva creación. Todos estos gastos han provocado un déficit en el presupuesto general del Estado.

84. A pesar de los problemas mencionados anteriormente, el Sudán ha logrado poner en marcha algunos proyectos de desarrollo en relación con varios tipos de servicio, como se señala a continuación.

Proyecto de la presa de Marawi

85. El proyecto de la presa de Marawi es el proyecto de desarrollo nacional más ambicioso; y como tal, repercute positivamente en la economía nacional. Se trata de un proyecto hidroeléctrico de usos múltiples, destinado principalmente a la producción de energía eléctrica con el fin de satisfacer la demanda creciente para el desarrollo económico y social y proporcionar una fuente de energía relativamente barata para mejorar la agricultura de regadío y la industria en todo el país. La ejecución del proyecto lleva aparejadas otra serie de medidas como, por ejemplo, el reasentamiento de 10.000 familias en nuevos emplazamientos. El coste del reasentamiento representa el 40% del costo total del proyecto, porcentaje que pone de manifiesto el interés del Estado por ese aspecto del plan. Contando con la aprobación de los representantes de los afectados por la construcción de la presa, se han levantado nuevas aldeas para los afectados por la construcción de la presa que disponen de buenos servicios, entre otros, escuelas, suministro eléctrico, centros de salud y centros religiosos. Se construyó también un aeropuerto internacional, con conexiones a países del Golfo Pérsico, África y Europa, en el que las aeronaves pueden repostar combustible. Se construyeron además en esa región un hospital y una red de carreteras y puentes.

86. En el marco de los proyectos de captación de agua, el Gobierno sudanés ha planificado y puesto en marcha varios proyectos de desarrollo centrados en la creación de embalses, presas y pozos en varios estados con el fin de abastecer de agua suficiente a la agricultura y la ganadería, así como de dar suministro de agua potable.

87. En relación con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, el Gobierno ha hecho esfuerzos considerables para poner en marcha centrales eléctricas, crear

redes de transporte y llevar las líneas de suministro eléctrico a un gran número de sectores de la población, así como a los sectores industrial y productivo en los diferentes estados.

88. El Sudán está interesado en la dimensión ambiental del desarrollo, la preservación de la biodiversidad y la contención de la pérdida de los recursos ambientales. Ha promulgado varias leyes, normativas y reglamentos y ha adoptado numerosas medidas para preservar el medio ambiente. La Ley de protección del medio ambiente de 2001 dispone los derechos y los deberes de los ciudadanos para vivir en un medio ambiente sano y propicio. La Ley establece un marco para las políticas e iniciativas a nivel federal. En la Constitución Provisional de 2005 se pidió la inclusión de algunas consideraciones ambientales en la Ley de protección del medio ambiente. El Gobierno del Sudán ha ratificado un gran número de convenios internacionales relativos a la protección del medio ambiente y ha aprobado varias estrategias y planes sobre el medio ambiente, como el Plan nacional de protección del medio ambiente. Además, se ha creado un tribunal especial que se ocupa de cuestiones medioambientales, así como varias dependencias y consejos sobre medio ambiente en los diferentes estados.

IX. La situación de los derechos humanos en Darfur

Marcha del proceso de paz

89. En la región de Darfur se han llevado a cabo varias iniciativas positivas para normalizar la situación en la zona, y para recuperar, entre otras cosas, su antigua vitalidad. Esta región se ha visto afectada en los últimos años por la guerra y los conflictos tribales espolcados por la proliferación de armas y la competencia por obtener unos recursos limitados. El Gobierno sudanés ha desplegado esfuerzos para lograr la paz y la estabilidad en la región, que se han concretado en diversas iniciativas y acuerdos, entre ellos, el primer y segundo acuerdo de Abeche y el Acuerdo de Yamena, que dieron lugar a la firma, en 2006, del Acuerdo de paz de Abuja entre los principales movimientos armados de Darfur. Habida cuenta de que algunos movimientos seguían sin firmar el Acuerdo de Abuja y que otros movimientos se habían dividido, el Gobierno sudanés trató de constituir un foro de negociación que reuniera a todos esos movimientos. Con la mediación conjunta de las Naciones Unidas y la Unión Africana se acordó elegir a Doha como foro para las negociaciones. Se alcanzaron algunos entendimientos comunes entre el Gobierno y los movimientos. Como resultado de ello se firmaron dos acuerdos marco con el Movimiento Justicia e Igualdad y el Movimiento Liberación y Justicia, que incluían a gran número de otros movimientos. La negociación con esos movimientos sigue en marcha. Por otro lado, se firmaron numerosos acuerdos sobre el terreno con los combatientes, que, por su parte, contribuyeron a restablecer la paz y la seguridad en Darfur. Estos cambios positivos permitieron la celebración de elecciones en todo el territorio de Darfur y consagraron la legitimidad democrática. Se establecieron instituciones cuyos miembros fueron elegidos mediante votación y se produjeron nuevos datos sobre el terreno que alentaron al Gobierno a formular una nueva estrategia para Darfur. Esa estrategia fue objeto de un amplio debate entre los ciudadanos de Darfur (particulares, grupos e instituciones) y todas las fuerzas políticas nacionales. El Gobierno mantuvo consultas sobre la estrategia con sus socios en el proceso de paz, en primer lugar con la UNAMID y el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana. Asimismo, la estrategia contó con el apoyo de numerosos socios del proceso de paz, miembros de la comunidad internacional.

90. La nueva estrategia se basa en cinco elementos fundamentales: la consecución de la seguridad, el fomento del desarrollo, el reasentamiento de las personas desplazadas y afectadas por la guerra para que vivan en condiciones dignas, la reconciliación interna que fomenta un clima de paz social, y la continuación de las negociaciones, con el fin de

redactar un documento de solución política que satisfaga a la población de Darfur, por medio del Foro de Doha, impulsado por los esfuerzos y auspicios del Estado de Qatar.

91. Uno de los objetivos de la estrategia consiste en colaborar estrechamente con la UNAMID y el mediador común, así como con el máximo órgano ejecutivo de la Unión Africana, para facilitar y organizar el proceso de consultas con los ciudadanos de Darfur, difundir el espíritu de conciliación, y trabajar en pro de la aplicación de la justicia para todos a través de mecanismos nacionales y en estrecha consulta con los diferentes sectores de la sociedad de Darfur.

92. Para llevar a cabo esta estrategia se ha adoptado un enfoque pragmático basado en dos elementos: el primero es la adopción del concepto de asociación con países y organizaciones, y el segundo es la necesidad de implicar a los ciudadanos de Darfur, especialmente a nivel comunitario y a nivel de los diputados electos de los órganos legislativos, las organizaciones de la sociedad civil y las personas desplazadas.

93. Cabe señalar que la nueva estrategia para Darfur no tiene por objeto suplantarse las negociaciones, ya que el mecanismo del Foro de Doha acordado por las partes sigue desplegando esfuerzos para lograr la paz interna y ha mantenido largas negociaciones con el fin de llegar a un acuerdo de paz justa y duradera entre todas las partes.

X. Fomento de la capacidad en materia de derechos humanos en el Sudán

94. En el último período, el Gobierno sudanés ha emprendido un plan integrado para impartir formación a un número considerable de personas que trabajan en el ámbito de la ley, como asesores jurídicos, fiscales, abogados y agentes del orden. El Ministerio de Justicia, en colaboración con el Instituto Max Planck de Alemania y con el apoyo del Gobierno de Noruega, puso en marcha un programa de capacitación integral sobre las normas internacionales y nacionales relativas al derecho internacional sobre derechos humanos. Se impartió formación al respecto a asesores jurídicos, fiscales y abogados. Asimismo, en el contexto del fomento de la capacidad en materia de derechos en el Sudán, el Gobierno de Suiza, en respuesta al llamamiento del Consejo de Derechos Humanos, adoptó un programa para reforzar la capacidad en materia de derechos humanos en el Sudán, particularmente en Darfur. En el marco de ese programa se han llevado a cabo diversas actividades de formación y sensibilización en materia de derechos humanos.

XI. Cooperación con los mecanismos internacionales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

95. El Sudán presta gran atención a los mecanismos para la promoción y protección de los derechos humanos en los planos internacional, regional y nacional. En relación con los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, el Sudán viene participando de forma continuada en los trabajos del Consejo de Derechos Humanos (anteriormente, la Comisión de Derechos Humanos), y sigue presentando informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados, en particular aquellos en los que el Sudán es parte. En relación con los procedimientos especiales, desde hace cerca de 20 años, el Sudán recibe a los relatores especiales sobre la situación de los derechos humanos y coopera con ellos para que puedan llevar a cabo su mandato. El último en visitar el Sudán ha sido el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, que sigue aún desempeñando ese mandato. Por lo que respecta a los titulares de otros

mandatos, el Sudán mantiene una importante colaboración con el Grupo de Expertos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur, creado por el Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2007, que formuló recomendaciones a corto, medio y largo plazo, la mayoría de las cuales ya han sido aplicadas o están en curso de aplicación.

96. A nivel regional, el Sudán participa eficazmente en la labor y las reuniones bianuales de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. En 2010, el Sudán recibió a una delegación de la Comisión, integrada por cuatro comisionados que realizaban una misión especial bajo el mandato de la Comisión Africana en el marco de la promoción de los derechos humanos en países del continente africano.

97. A nivel nacional, el Gobierno sudanés creó dos plataformas conjuntas de derechos humanos: la primera de ellas se encarga de cuestiones de derechos humanos en todo el territorio nacional, con excepción de Darfur. Se trata de una plataforma conjunta con la UNMIS, sobre la base del mandato conferido a la Misión, que se describe en la resolución 1590 del Consejo de Seguridad. La segunda plataforma se ocupa de cuestiones de derechos humanos en Darfur. Se trata de una plataforma conjunta con la UNAMID, de conformidad con lo dispuesto por la resolución 1769 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

98. Estas dos plataformas ofrecen la oportunidad de intercambiar información sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, examinar la evolución y la mejora de la observancia de los derechos humanos sobre el terreno, y determinar los problemas en materia de derechos humanos y la mejor manera de solucionar esos problemas a nivel nacional. Además, proporcionan una oportunidad para debatir los proyectos, las actividades y las iniciativas destinadas a mejorar la situación de los derechos humanos en el país y atraer apoyo de los donantes a ese respecto.

99. Los logros más importantes de las dos plataformas son:

- El inicio de un diálogo entre los representantes gubernamentales en relación con los boletines e informes emitidos por la UNMIS sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán a fin de que el Gobierno sudanés pueda formular observaciones al respecto y realizar los cambios necesarios.
- El seguimiento de la ejecución del proyecto sobre fomento de la capacidad en materia de derechos humanos en el Sudán, financiado por el Gobierno de Suiza, incluida la formación de un gran número de funcionarios del gobierno y miembros de las organizaciones de la sociedad civil sobre los principios y las normas de derechos humanos.
- La creación de comités mixtos integrados por representantes del Gobierno sudanés, las Naciones Unidas y los donantes, encargados de analizar los principales problemas que dificultan el ejercicio de los derechos humanos en el Sudán y de hacer recomendaciones para tratar de resolverlos.
- La redacción de un manual de capacitación que aborde la cuestión de labor de la policía y los derechos humanos, y la difusión de esa guía en todas las dependencias policiales.
- La realización de diversos talleres de capacitación y sensibilización sobre los derechos humanos a través del programa de asistencia técnica patrocinado por las Naciones Unidas.

100. Se crearon tres subplataformas dependientes de la plataforma principal conjunta sobre Darfur entre las autoridades municipales del estado de Darfur y la Dependencia de Derechos Humanos de la UNSMID, a la que se encomendaron las misiones siguientes: intercambiar información sobre la situación de los derechos humanos en el estado y trabajar con miras a que las autoridades locales adopten medidas para poner fin a las violaciones de

los derechos humanos; señalar a la atención de la plataforma principal las principales dificultades que obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos en el estado con el fin de tomar las medidas adecuadas, y reforzar la cooperación entre los organismos gubernamentales locales y los oficiales de derechos humanos de la UNAMID con objeto de dar una respuesta eficaz a los problemas de derechos humanos en el estado de Darfur, actuando como centro de evaluación de las necesidades en materia de fomento de la capacidad a nivel del estado.

101. Por lo que respecta al diálogo entre el Sudán y Europa, se ha establecido un comité técnico especial en materia de derechos humanos en cuyas reuniones se intercambia información sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. Existe también una plataforma común sobre derechos humanos entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Japón.

XII. Problemas que dificultan la promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán

102. No cabe duda de que los conflictos armados, que asolaron durante décadas numerosas regiones del país, han tenido consecuencias sobre la promoción y protección de derechos humanos. Sin embargo, la firma del Acuerdo de Paz General, el Acuerdo de paz de la región oriental y el Acuerdo de paz de Abuja, así como los intensos esfuerzos desplegados para solucionar el conflicto de Darfur, brindaron una importante oportunidad para seguir avanzando y poder mejorar la situación de los derechos humanos en época de paz. Esto se refleja claramente en los numerosos logros conseguidos gracias a la aplicación de las medidas políticas, estratégicas y legislativas, que pusieron de manifiesto el compromiso total del Estado al respecto, y que contribuyeron a la puesta en marcha y ejecución de numerosos programas para la promoción y protección de los derechos humanos. El Gobierno del Sudán reafirma la importancia de promover y proteger los derechos humanos, mediante la adopción de nuevas medidas, particularmente en relación con los indicadores más deficientes, para cuya mejora solicita el apoyo necesario de la comunidad internacional, y hace hincapié en la coordinación entre todas las partes, de forma que sea posible ejecutar los demás proyectos de futuro relativos al retorno voluntario de los desplazados y los refugiados, así como los proyectos de desarrollo.

A. Consecución de la seguridad plena en los estados de Darfur

103. El Gobierno del Sudán ha desplegado considerables esfuerzos con el fin de promover la paz y la seguridad en los tres estados de Darfur. Prueba de ello son los diversos acuerdos de paz firmados en Darfur, así como los dos acuerdos marco concertados con los dos movimientos rebeldes más importantes, y el intento, mediante el Foro de negociación de Doha (Qatar) de alcanzar una paz justa y duradera en Darfur. El objetivo que se persigue es el cese definitivo de las hostilidades y el regreso de los desplazados y refugiados a sus pueblos y ciudades de origen. Sin embargo, siguen existiendo algunos movimientos rebeldes en ciertos enclaves reducidos, que son poco propensos a la paz y que realizan actividades hostiles, a imitación de otros movimientos y grupos armados que se han dedicado a asaltar los convoyes de ayuda, atacar a la población civil y robar sus bienes. Todo ello ha provocado una situación de inestabilidad que repercute en la vida de los civiles de esas zonas y que influye negativamente en el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

104. La plena normalización con respecto a las relaciones bilaterales entre el Sudán y el Chad y la creación de fuerzas conjuntas en la frontera entre ambos países para prevenir las

actividades hostiles de los insurgentes de ambos países han contribuido de forma evidente a que la vida de la población civil de los pueblos fronterizos de ambos países vuelva a la normalidad. Además, el Gobierno sudanés ha puesto en marcha diversos programas de desarrollo en varios pueblos chadianos cercanos a la frontera con el Sudán, entre ellos, un proyecto de alumbrado mediante la utilización de energía solar.

B. Fin de los conflictos tribales en los estados de Darfur

105. Los conflictos tribales en los estados de Darfur siguen constituyendo un obstáculo casi insuperable para el restablecimiento total de la seguridad en esa zona. La situación se ha visto agravada por la proliferación de armas, como resultado en gran medida de la existencia de diversos movimientos rebeldes que se alzaron contra la autoridad del Estado y la entrada de elementos externos para apoyar esos movimientos y proporcionarles armas y municiones. El Gobierno sudanés ha desplegado una gran actividad para lograr la reconciliación entre las tribus —siendo el último de esos intentos de reconciliación el llevado a cabo en el estado de Darfur Meridional—, lo que ha tenido como resultado el fin de todos los conflictos tribales en ese estado.

C. Consecuencias de las reivindicaciones de paz en el Sudán Meridional sobre la economía global del Estado

106. A pesar de que la guerra civil en el Sudán Meridional, que duró más de dos décadas, concluyó con la firma del Acuerdo de Paz General en 2005, el cumplimiento de las reivindicaciones contenidas en ese Acuerdo, y, en particular, la creación de las comisiones y los mecanismos para su aplicación, ha consumido una parte considerable del presupuesto del Estado. Una de esas reivindicaciones ha sido el acto de libre determinación protagonizado por el pueblo del Sudán Meridional, que tuvo lugar el 9 de enero de 2011. El hecho de que los donantes no cumplieran las promesas que hicieron en el momento de la firma del Acuerdo ha empeorado aún más la situación, puesto que el tesoro público ha tenido que asumir una participación mucho mayor en los gastos generados por esas reivindicaciones, lo que ha repercutido en la capacidad del Estado para aplicar programas de desarrollo y poder reconstruir de forma plena lo destruido por la guerra.

XIII. Objetivos prioritarios que debe perseguir el Estado para mejorar la situación de los derechos humanos a nivel nacional

107. La consecución de la paz en todas partes del país es uno de los principales objetivos que debe cumplir el Estado en la próxima etapa, puesto que constituye la base fundamental sobre la que se erigen la estabilidad, la seguridad y el desarrollo, elementos necesarios para que los ciudadanos disfruten plenamente de los derechos humanos. Otra de las prioridades del Estado es garantizar la celebración de un referéndum libre y justo, en un ambiente seguro y pacífico, para decidir el futuro del Sudán Meridional, aceptado por las partes, de conformidad con el Acuerdo de Paz General. En función de los resultados de este referéndum se modificará la Constitución provisional, así como algunas de las leyes conexas. En el contexto de la promoción y protección de los derechos humanos, se creará también una comisión nacional independiente de derechos humanos y se designará a sus integrantes, de conformidad con la Ley que regula el trabajo de la Comisión, aprobada en 2009.

XIV. Expectativas en relación con la asistencia técnica necesaria

108. El Sudán espera poder beneficiarse plenamente del programa de las Naciones Unidas de asistencia técnica en el ámbito de los derechos humanos. Espera además atraer iniciativas internacionales destinadas a la creación y fomento de las capacidades de las instituciones nacionales, tanto en el sector público como privado, en diversas esferas de los derechos humanos, centradas especialmente en:

- Impartir capacidad sobre la administración de la justicia al personal de los órganos judiciales, en particular jueces, fiscales y asesores jurídicos, y ofrecer becas, a corto y largo plazo, de estudios sobre derechos humanos para mejorar la capacidad y formar a instructores nacionales profesionales que contribuyan a difundir la cultura de los derechos humanos y la protección y promoción de estos.
- Impartir capacitación a los miembros de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de los organismos reguladores en el ámbito de aplicación de la ley y la promoción y respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- Prestar apoyo a programas de capacitación sobre los derechos del niño, el empoderamiento de la mujer y los derechos de las personas con discapacidad, con el fin de poder contar con la participación de los miembros de estos grupos y reforzar su papel en el proceso de desarrollo sostenible.
- Respalda el proceso de consolidación de la paz mediante la aplicación de programas relativos a la resolución de los conflictos y la consolidación de la paz social.
- Respalda a las organizaciones de la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales nacionales para contribuir a reforzar su papel en la promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán.
- En relación con el derecho al desarrollo, el Gobierno del Sudán espera que se adopten medidas de condonación de la deuda y de financiación de los proyectos de desarrollo nacional con cargo a fondos internacionales, y que se levante el embargo sobre los créditos en el marco del Acuerdo de Cotonú.
- El Gobierno sudanés espera que se presenten proyectos de transferencia de conocimientos técnicos que sean beneficiosos a nivel nacional y sirvan para impulsar el desarrollo.

XV. Observaciones finales

109. La promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán es una prioridad primordial, especialmente en la próxima etapa. A pesar de las dificultades sin precedentes a que se enfrenta el país, descritas a lo largo de este informe, existe una firme voluntad nacional de seguir trabajando para superar esas dificultades y avanzar en el logro de los nobles objetivos de los principios de los derechos humanos.

110. El Gobierno del Sudán trata de reflejar en su informe los esfuerzos que ha desplegado para cumplir los compromisos asumidos con objeto de mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Por otro lado, espera que el examen de este informe permita entablar un diálogo constructivo con el Consejo de Derechos Humanos, en particular, y la comunidad internacional en general, que contribuya al logro de los objetivos que impulsaron la creación del mecanismo del EPU, y que fomente los esfuerzos nacionales

para promover y proteger los derechos humanos sobre el terreno, mediante la evaluación de los avances logrados y los problemas existentes, el intercambio de las mejores prácticas, y la apertura de nuevos ámbitos de cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y de la comunidad internacional. Asimismo, el Gobierno del Sudán espera que, tras el examen del informe, se formulen recomendaciones constructivas y se contraigan compromisos que se reflejen positivamente en la evolución de la situación de los derechos humanos en el Sudán con el fin de lograr los objetivos que todos anhelamos cuando se creó el Consejo de Derechos Humanos como mecanismo eficaz para mejorar la situación de los derechos humanos en todos los países.

Parte II

I. Metodología

111. El informe nacional sobre el Examen Periódico Universal (EPU) fue preparado por el Gobierno del Sudán Meridional por conducto del Ministerio de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Constitucional, que recibió el mandato de la Constitución Provisional del Sudán Meridional de 2005 y la Ley del Ministerio de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Constitucional de 2008¹ para tratar asuntos relacionados con la preparación de informes en el marco de los tratados y los convenios internacionales de derechos humanos en los que el Gobierno del Sudán Meridional es parte². El Ministerio designó un comité interministerial sobre los derechos humanos integrado por representantes de los ministerios pertinentes y otras instituciones gubernamentales, cuya misión era coordinar la preparación del informe y velar por que los resultados de la consulta nacional y las aportaciones de las partes interesadas se incorporaran en el proyecto de informe.

112. De conformidad con las directrices del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, aprobadas en su sexto período de sesiones en septiembre de 2007, el Gobierno organizó dos talleres de carácter consultivo sobre el EPU, en colaboración con la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), en el que participaron representantes de las diferentes instituciones del Gobierno del Sudán Meridional. El objetivo de los talleres era, en primer lugar, hacer que los participantes se familiarizaran con las obligaciones contraídas por el Sudán en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el EPU y, en segundo lugar, reunir información sobre la situación de los derechos humanos para su inclusión en el informe.

II. Información general

113. El Sudán Meridional es una región sin litoral con una superficie de 597.000 km². El censo de población y vivienda, que se realiza cada diez años, sigue siendo la principal fuente de datos demográficos en el Sudán Meridional. Según el quinto censo de población y vivienda, de 2008, en ese año el Sudán Meridional tenía 8.260.000 habitantes³.

114. El marco normativo nacional que brinda protección a los derechos humanos está constituido por la Constitución Provisional de 2005, otros instrumentos legislativos, los fallos o antecedentes judiciales, el derecho consuetudinario y las prácticas tradicionales.

115. Cabe señalar que los instrumentos internacionales no se aplican directamente, sino que requieren ser incorporados a la legislación para que sean efectivos en el Sudán Meridional. Así pues, una persona no puede denunciar ante un tribunal nacional una violación de las obligaciones internacionales de derechos humanos del Sudán Meridional a menos que el derecho correspondiente haya sido incorporado a la legislación interna. No obstante, los tribunales del Sudán Meridional se han remitido en algunas ocasiones a los

instrumentos internacionales ratificados por el Sudán o a los que el Sudán se ha adherido, aun cuando no hubiesen sido incorporados a la legislación interna.

116. La Constitución Provisional del Sudán Meridional de 2005 es la ley suprema y fundamental de la región, y en ella se establecen expresamente los principios generales en que se basa la organización de la región. Además, contiene disposiciones sobre el establecimiento, los mandatos, las facultades y la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado. Asimismo, en su parte III, contiene una Carta de Derechos a la que puede acogerse toda persona en el Sudán Meridional a los efectos de hacer valer sus derechos humanos y libertades fundamentales⁴.

117. Además, en la parte III de la Constitución figuran los principios rectores de la política de Estado que han de guiar la actuación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial a fin de formular y aplicar las políticas nacionales, elaborar y promulgar leyes, y aplicar la Constitución y otras leyes que afecten a los derechos económicos, sociales y culturales.

118. Asimismo, en 2006, el Sudán Meridional estableció la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la Constitución. En virtud del artículo 150 de la Constitución de 2005, la Comisión se encarga, entre otras cosas, de defender, proteger y promover los derechos humanos, vigilar la aplicación y la observancia de los derechos y libertades consagrados en la Constitución de 2005, y garantizar que todos los niveles del Gobierno del Sudán Meridional actúen de conformidad con las convenciones internacionales y regionales de derechos humanos ratificadas por la República del Sudán.

119. Para garantizar la inviolabilidad de los derechos y las libertades, el artículo 14 de la Constitución de 2005 dispone que no podrán derogarse los derechos y libertades consagrados en la Carta de Derechos y que ésta será defendida, protegida y aplicada por el Tribunal Constitucional a nivel nacional, el Tribunal Supremo del Sudán Meridional y otros tribunales competentes, y será supervisada por la Comisión de Derechos Humanos del Sudán Meridional, de conformidad con la Constitución y la ley.

III. Derechos civiles y políticos

120. Como se ha indicado *supra*, el sistema interno de derechos humanos del Sudán Meridional se articula en torno a la parte II de la Constitución de 2005, titulada "Carta de Derechos". De conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 de la Constitución, la Carta de Derechos es un pacto entre el pueblo del Sudán Meridional y entre éste y su gobierno a todos los niveles, y constituye un compromiso de respetar y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución; es la piedra angular de la justicia social, la igualdad y la democracia en el Sudán Meridional.

121. La parte II compendia los derechos y libertades, entre ellos: el derecho a la vida y la dignidad humana, el derecho a la libertad, los derechos de las mujeres y los niños, el derecho a la privacidad, el derecho a un juicio justo y a recurrir a los tribunales, el derecho a la propiedad, el derecho a la libertad de religión, el derecho a la educación, el derecho a participar en las votaciones, los derechos de las personas con necesidades especiales y las personas mayores, el derecho a la salud pública, el derecho de acceso a la información, los derechos de las comunidades étnicas y culturales y a la igualdad ante la ley; la libertad de conciencia, expresión, reunión, circulación y asociación; el derecho a no ser sometido a torturas, esclavitud, servidumbre y trabajos forzosos y la restricción al uso de la pena de muerte.

122. Están protegidos todos los derechos civiles y políticos que se enumeran a continuación.

A. Derecho a la vida y a la dignidad humana

123. En el Sudán Meridional, el derecho a la vida y a la dignidad humana se considera el derecho humano fundamental más importante y, por consiguiente, merece el máximo nivel de garantía y protección. Este derecho está protegido y garantizado en el artículo 12 de la Constitución. El derecho a la vida también está defendido por otros mecanismos jurídicos e institucionales relacionados con la protección del medio ambiente, la salud pública y la nutrición.

124. El Sudán Meridional mantiene la pena de muerte y no ha ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La pena de muerte se impone únicamente cuando la persona en cuestión ha sido declarada culpable de traición, asesinato o robo con agravante que entrañe la utilización de un arma de fuego, si, a juicio del tribunal, esa persona no es menor de 18 años o mayor de 70 años⁵. Estos delitos se consideran los más graves en el Sudán Meridional. Sin embargo, es preciso destacar que, si bien la pena de muerte sigue siendo legal y los tribunales continúan imponiéndola en ciertos casos, ésta se aplica en raras ocasiones.

B. Derecho a la libertad

125. El artículo 16 de la Constitución garantiza el derecho a la libertad. Nadie puede ser arbitrariamente privado de su libertad personal. Únicamente se puede privar de libertad a una persona en cumplimiento de una sentencia u orden de un tribunal, cuando la persona de que se trate ha incurrido en desacato del tribunal, o cuando se tienen la sospecha razonable de que ha cometido un delito. Además, el artículo 83 del Código de Procedimiento Penal de 2008 obliga al agente que ha practicado la detención a llevar al acusado ante un fiscal, un juez o un tribunal, según sea el caso, en un plazo de 24 horas.

C. Esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso

126. En el Sudán Meridional, la esclavitud y la servidumbre están prohibidos terminantemente en virtud del párrafo 1 del artículo 17 de la Constitución. Además, en el párrafo 2 del artículo 17 se prohíbe el trabajo forzoso, salvo como forma de castigo en caso de condena por un tribunal competente. El Código Penal de 2008, en sus artículos 253 a 258, prohíbe prácticas tales como la realización de actos de comercio, aceptación, recepción o detención de personas en calidad de esclavos, y captar o intentar captar a una menor de 21 años para utilizarla como prostituta en un burdel en el Sudán Meridional o en otro lugar mediante el recurso a amenazas u otros medios. Los propietarios de los locales también tienen prohibido utilizar esos locales para que los hombres tengan relaciones sexuales ilícitas con niñas menores de 18 años⁶.

127. La Ley de servicios penitenciarios del Sudán Meridional y el Reglamento sobre trato de presos de 1976 del Gobierno del Sudán prohíben el trabajo forzoso, salvo que se imponga con fines de formación.

128. En el Sudán Meridional no existe el servicio militar obligatorio. El alistamiento en las fuerzas de defensa es voluntario. Los oficiales de reclutamiento no pueden inscribir a una persona en las fuerzas regulares a menos que tengan pleno convencimiento de que la persona que quiere inscribirse entiende las condiciones generales del compromiso y desea alistarse. Tampoco pueden reclutar a personas que aparentemente tengan menos de 18 años⁷.

D. Libertad de expresión y medios de comunicación

129. El derecho a la libertad de expresión queda garantizado en el artículo 28 de la Constitución, que prohíbe que se obstaculice el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el derecho a recibir y difundir información, así como a acceder a la prensa. Se aplican ciertas limitaciones necesarias que son razonables y justificables en una sociedad democrática. Entre ellas cabe mencionar la protección de la reputación de terceros y la revelación de información privilegiada.

E. Libertad de reunión y asociación

130. En el Sudán Meridional toda persona tiene derecho a reunirse libremente y asociarse con otras personas, lo que incluye el derecho a constituir, o afiliarse a, partidos políticos, sindicatos u otras asociaciones para la protección de sus intereses, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 29 de la Constitución, con algunas limitaciones reglamentadas por la ley; además, todos los sudaneses, independientemente de su religión, género, origen étnico o lugar de nacimiento, pueden afiliarse a partidos políticos.

131. El Código de Procedimiento Penal de 2008 regula la organización de reuniones, concentraciones y marchas. Para la celebración de reuniones públicas es preciso presentar una notificación al respecto a la policía, en la que se indique el compromiso de los organizadores a mantener la paz y el orden público.

F. Derechos políticos

132. El Sudán Meridional es una democracia pluripartidista en la que se permite la expresión de diferentes opiniones políticas. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 de la Constitución, todo el poder reside en el pueblo, que está facultado para ejercer su soberanía a través de las instituciones democráticas y representativas establecidas por la Constitución, cuyos miembros son elegidos en elecciones periódicas, libres y justas. Todos los sudaneses del sur mayores de 18 años tienen derecho a votar. Según la Constitución, todo ciudadano tiene también el deber de votar en el referéndum⁸.

G. Independencia de la judicatura

133. En el Sudán Meridional la judicatura tiene garantizada su independencia por ley, según estipula el párrafo 1 del artículo 128 de la Constitución. La Constitución del Sudán Meridional dispone el establecimiento de la judicatura del Sudán Meridional como una institución descentralizada e independiente. La judicatura es independiente de los poderes ejecutivo y legislativo, y se financia con cargo al fondo consolidado, por lo que disfruta de la independencia financiera necesaria. El presidente del Tribunal Supremo del Sudán Meridional, como jefe del poder judicial, es responsable ante el Presidente del Gobierno del Sudán Meridional de la administración del poder judicial. El poder judicial emana del pueblo y es ejercido por los tribunales de conformidad con las costumbres, los valores, las normas y las aspiraciones del pueblo y con arreglo a la Constitución y la ley. La gestión general, composición y funciones de la judicatura del Sudán Meridional se establece por ley, de conformidad con las disposiciones de la Constitución.

La judicatura del Sudán Meridional se compone de:

- a) El Tribunal Supremo del Sudán Meridional;
- b) Tribunales de apelación;

- c) Tribunales superiores;
- d) Tribunales de distrito;
- e) Otros juzgados o tribunales cuyo establecimiento se considere necesario.

Los jueces tienen garantizada constitucionalmente la seguridad en el cargo, que no se verá afectada por sus decisiones judiciales⁹. Los jueces del Tribunal Supremo sólo pueden ser relevados de sus funciones por el Presidente del Gobierno del Sudán Meridional por una falta grave de conducta, incompetencia e incapacidad, y por recomendación del Presidente del Tribunal Supremo, de conformidad con la ley y con sujeción a la aprobación por una mayoría de dos tercios de todos los miembros de la Asamblea Legislativa del Sudán Meridional¹⁰.

IV. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

134. El artículo 22 de la Constitución Provisional del Sudán Meridional de 2005 prohíbe terminantemente la tortura y otros tratos inhumanos o degradantes. La prohibición constitucional de la tortura se ve complementada por la tipificación del delito concreto de tortura en el Código Penal de 2008 como acto que causa daño a las personas¹¹.

V. Derechos económicos, sociales y culturales

135. El Sudán Meridional se ha comprometido plenamente a promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales. Los objetivos de su política económica están garantizados en la Constitución de 2005, cuyo principal objetivo es acelerar el crecimiento en favor de los pobres y garantizar que el proceso de crecimiento sirva para reducir rápidamente la pobreza. Según el párrafo 1 del artículo 40 de la Constitución, los objetivos generales de la estrategia de desarrollo económico son erradicar la pobreza, lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, garantizar la distribución equitativa de la riqueza, corregir los desequilibrios en los ingresos y asegurar un nivel de vida digno para todos los ciudadanos.

136. El presupuesto de 2010 ha mantenido el gasto en los sectores sociales, particularmente en los de salud y educación, en un nivel elevado¹². Ello pone de manifiesto el compromiso del Gobierno de promover y proteger el derecho a la salud y el derecho a la educación. Aunque la política del Gobierno tiene por objetivo promover y proteger todos los derechos económicos, sociales y culturales, esta sección del informe se centrará principalmente en las siguientes esferas.

A. Educación

137. La educación es uno de los sectores que quedó totalmente desmantelado como consecuencia de casi tres décadas de guerra devastadora. En noviembre de 2006, en la primera conferencia posterior a la guerra organizada en los diez estados del Sudán Meridional por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Sudán Meridional y el UNICEF, se llegó a la conclusión de que la gran mayoría de los espacios de aprendizaje eran insuficientes para acoger a niños y personal docente.

Sólo 461 de los 2.922 espacios de aprendizaje examinados disponen de aulas permanentes¹³. En un total de 913 espacios de aprendizaje las clases se imparten al aire libre, por lo que esas instalaciones en lugares abiertos son el tipo de espacio de aprendizaje más habitual. El segundo grupo lo constituyen los 833 espacios de aprendizaje que cuentan

con instalaciones semipermanentes o construidas con materiales locales. Un total de 313 comunidades habían construido estructuras básicas consistentes en un techo, utilizando hierba o plástico.

Desde que en 2006 se pusiera en marcha la iniciativa "Hay que ir a la escuela" —la hoja de ruta del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y sus asociados para mejorar la situación— se han distribuido más de 4.000 Tm de material escolar y se ha impartido capacitación a más de 2.500 maestros. El número de matriculaciones ha aumentado a 850.000 frente a las 343.000 que se calculan durante la guerra civil¹⁴. Más de un tercio de los alumnos son ahora niñas, porcentaje que dista mucho de la tasa necesaria para alcanzar la paridad de género. Sin embargo, el mayor obstáculo para la aplicación satisfactoria de la iniciativa "Hay que ir a la escuela" sigue siendo la disponibilidad de espacios de aprendizaje adecuados. En un entorno donde hay escasez de materiales de construcción y es difícil encontrar mano de obra cualificada, la construcción de escuelas permanentes y adecuadas para los niños resulta un problema. Pese a ello, el proceso intensivo de planificación iniciado en 2006 dio sus frutos durante la primera estación seca de 2007. En la actualidad, el Gobierno del Sudán Meridional, respaldado por el fondo fiduciario de donantes múltiples¹⁵, está tratando de mejorar la educación primaria y ofrecer alternativas de aprendizaje a las poblaciones más desfavorecidas, los refugiados que regresan, los soldados desmovilizados y otros grupos de alumnos no habituales. La financiación del fondo fiduciario de donantes múltiples, unida a la asignación presupuestaria del ejercicio económico 2009 destinada al sector de la educación, ha permitido sufragar la construcción de 10 escuelas y 9 centros de educación de distrito, impartir capacitación esencial a cerca de 1.200 maestros, elaborar nuevos planes de estudio y libros de texto, y distribuir medio millón de libros y material didáctico para impulsar la alfabetización de adultos¹⁶.

B. Vivienda

138. El Sudán Meridional se ha enfrentado a una grave escasez de vivienda desde la firma del Acuerdo de Paz. Las desigualdades de desarrollo entre las zonas rurales y urbanas han dado lugar a una masiva migración del campo a la ciudad, sin que se haya realizado el esfuerzo correspondiente para proporcionar viviendas adecuadas. Por consiguiente, siguen proliferando asentamientos no estructurados en casi todos los centros urbanos, en un contexto en que las autoridades no proporcionan servicios públicos como abastecimiento de agua, carreteras y saneamiento. Actualmente, los encargados de formular la política de vivienda están trabajando para diseñar y aplicar un marco jurídico y normativo que permita al Gobierno del Sudán Meridional movilizar recursos de los sectores público y privado para rehabilitar los edificios e instalaciones públicos dañados por la guerra, con especial énfasis en las zonas urbanas¹⁷.

139. El principal problema del sector de la vivienda es la falta de financiación adecuada. Sin embargo, con el fin de subsanar las deficiencias y como parte de las reformas fundamentales en el sector de la vivienda, el Gobierno ha seguido trabajando para realizar mejoras en los asentamientos espontáneos, promover la producción local de materiales y tecnología de construcción, fomentar los programas de bonos para vivienda y elaborar planes de vivienda para los más afectados por la pobreza.

C. Agua

140. Con objeto de mejorar el saneamiento y el acceso al agua potable, el Gobierno ha puesto en marcha programas para aplicar políticas en el sector de los recursos hídricos. El principio rector general de este sector consiste en promover el desarrollo sostenible de los

recursos hídricos con el fin de facilitar un abastecimiento equitativo de agua, de calidad y en cantidad adecuadas, a todos los usuarios.

Como parte de las reformas básicas, el Gobierno pondrá en marcha programas destinados a proporcionar servicios de suministro de agua y de saneamiento adecuados, seguros y económicos a más personas en las zonas urbanas con la asistencia de donantes, como los proyectos de abastecimiento de agua en las zonas urbanas financiados por USAID. Asimismo, en el marco del programa de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas rurales, el Gobierno se centrará en programas de inversiones en proyectos para construir nuevas instalaciones, impartir educación en materia de higiene, ampliar las redes de suministro de agua y de saneamiento e invertir en pozos. Ejemplo de ello son los proyectos que está llevando a cabo la empresa de aguas del Sudán Meridional (Southern Sudan Water Project Corporation) en colaboración con Water Harvest International (WHI), organización cristiana sin fines de lucro con sede en los Estados Unidos y con una base de operaciones en el Sudán Meridional¹⁸, y el proyecto de abastecimiento de agua alimentado por energía solar, que no requiere intervenciones o reparaciones importantes en un futuro próximo, y que se está aplicando en la región este del Sudán Meridional¹⁹.

D. Salud

141. El objetivo general en materia de salud es mejorar el estado de salud de la población a fin de contribuir al desarrollo socioeconómico, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y proporcionar un acceso equitativo a una atención de la salud económica y de calidad. La región ha adoptado un enfoque descentralizado para planificar y proporcionar servicios de salud con el fin de que todas las personas tengan acceso a la atención de la salud. Los objetivos prioritarios son mejorar la salud reproductiva de mujeres, hombres y adolescentes, incrementar la tasa de supervivencia infantil y ofrecer una mejor calidad de vida a los hombres y las mujeres, lo que incluye la utilización de servicios de planificación familiar.

142. El Sudán Meridional sigue enfrentándose a problemas por lo que respecta a la prestación de servicios de la salud. La tasa de mortalidad materna sigue siendo alta como consecuencia del elevado porcentaje de partos en el hogar sin una asistencia cualificada y el acceso limitado a las instalaciones de maternidad. Aunque las tasas de mortalidad de lactantes y niños han disminuido, no por ello dejan de causar preocupación al Gobierno. El paludismo, el VIH y el sida son los principales problemas de salud en el Sudán Meridional.

143. El Gobierno sigue adoptando medidas encaminadas a mejorar la situación de la salud en el país. Entre ellas cabe mencionar la mejora de la salud de los niños y la reducción de la mortalidad infantil. A este respecto, el Ministerio de Salud ha seguido organizando campañas masivas de salud a nivel nacional para los niños menores de 5 años, de las que se ha informado por radio y televisión. Las campañas han incluido vacunaciones y el suministro de medicamentos a los niños menores de 5 años de forma gratuita en todos los centros de salud del Gobierno.

144. Con el fin de proteger la vida del niño en el momento del nacimiento, se proporcionan a las embarazadas servicios gratuitos de atención prenatal. También se dan consejos a las mujeres sobre las normas de nutrición que han de seguir durante el embarazo. Con ello se intentan incrementar las posibilidades de supervivencia de los niños recién nacidos y la buena salud de éstos durante los primeros cinco años de vida. Todas las mujeres embarazadas pueden visitar libremente las clínicas locales de atención prenatal durante el embarazo.

145. Se intenta alcanzar el objetivo de la maternidad sin riesgos proporcionando una atención de calidad asequible dirigida a las madres y a los recién nacidos en centros que

estén lo más cerca posible de los hogares. Además, se han adoptado medidas para reducir las tasas de mortalidad de madres y recién nacidos.

146. El Sudán Meridional reconoce que es esencial proporcionar servicios de salud reproductiva que tengan calidad y sean dispensados de manera equitativa para garantizar la maternidad sin riesgos y la buena salud de los niños y reducir las tasas de mortalidad materno-infantil. Como medio para reducir la mortalidad derivada de la maternidad y la mortalidad infantil e incrementar la esperanza de vida, el Sudán Meridional, por conducto del Proyecto de Salud Integrada, del Ministerio de Salud, ha incrementado los servicios de planificación de la familia entre jóvenes de las zonas rurales para alentar a las familias y a las parejas a que espacien los nacimientos.

147. Asimismo, en 2006 el Gobierno estableció la Comisión sobre el VIH/SIDA, que es un mecanismo regional para coordinar y respaldar la formulación, la supervisión y la evaluación de la respuesta regional multisectorial al VIH/SIDA. Además, el Gobierno ha organizado servicios gratuitos de asesoramiento y de pruebas voluntarias en algunos centros a los que pueden acceder todos los ciudadanos.

E. Empleo

148. El Sudán Meridional reconoce la igualdad de derechos de hombres y mujeres a participar en el proceso de desarrollo nacional en igualdad de condiciones. A fin de promover la participación de las mujeres en el empleo, el Sudán Meridional alienta a todos los empleadores a practicar una discriminación positiva en las ofertas de empleo y las contrataciones. La política general de empleo y contratación consiste en mantener el objetivo de prestar servicios eficaces y eficientes y fomentar una amplia representación de los diversos grupos de población en la administración pública, de conformidad con los valores fundamentales de ésta. En cualquier caso, la contratación en la nueva administración pública del Gobierno del Sudán Meridional se basará principalmente en los méritos y calificaciones de la persona que sean directamente pertinentes para el desempeño del puesto al cual se presenta como candidata²⁰.

Durante el Sexto Foro de Gobernadores, celebrado en 2008, se aprobó una reforma de la administración pública que tiene por objeto subsanar los fallos provocados por la prolongada guerra y establecer una base sólida para que sus servicios sean eficientes y eficaces, pasando de la situación en la que se halla actualmente a una situación óptima, para lo cual habrá de imitar, incorporar y adquirir las mejores prácticas de otros países²¹.

F. Medidas contra la corrupción

149. El Sudán Meridional reconoce las consecuencias negativas que ha tenido la corrupción sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. A este respecto, en 2006 se estableció la Comisión de Lucha contra la Corrupción, encargada de proteger la propiedad pública, investigar los casos de corrupción, luchar contra las malas prácticas administrativas, tales como el nepotismo, el favoritismo y el tribalismo en las instituciones de gobierno, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Constitucional en materia de enjuiciamiento público.

VI. Eliminación de la discriminación contra la mujer

150. El Sudán no es parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y, aunque carece de legislación que aborde específicamente esta forma de discriminación, ha incorporado en su ordenamiento interno algunos

elementos esenciales de la Convención. El párrafo 4 b) del artículo 20 de la Constitución prevé la promulgación de leyes para luchar contra las costumbres y tradiciones perjudiciales que socavan la dignidad y la condición de la mujer.

151. El Código Penal contiene disposiciones que protegen a las mujeres contra los abusos deshonestos, el acoso sexual, la violación y la trata. El Gobierno del Sudán Meridional creó el Ministerio de Cuestiones de Género, Bienestar Social y Asuntos Religiosos, al que se le confió la responsabilidad social de examinar y promover las cuestiones relativas al empoderamiento de la mujer, los grupos vulnerables, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad. La importante desigualdad entre los géneros impulsó al Gobierno del Sudán Meridional a establecer este Ministerio para que se encargara de vigilar la incorporación de la perspectiva de género con el fin de reducir la disparidad entre mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida²². El Ministerio de Cuestiones de Género, los Ministerios de Desarrollo Social de los Estados y la Sociedad Civil trabajan conjuntamente para asegurar que la justicia, la igualdad, la equidad y la distribución equitativa de los recursos lleguen a todos los ciudadanos, independientemente de su sexo. La reducción de la pobreza es una prioridad del Gobierno del Sudán Meridional y del Ministerio de Cuestiones de Género, Bienestar Social y Asuntos Religiosos para asegurar que todas las instituciones gubernamentales establecen mecanismos adecuados para luchar contra la pobreza²³.

152. Además, el Ministerio ha creado un marco de política de género que incluye la elaboración de programas que otras instituciones deberán aplicar en relación con las cuestiones de género. Esta política fue presentada al Consejo de Ministros y la Asamblea Legislativa del Sudán Meridional en 2007²⁴. Su objetivo es orientar al Ministerio con respecto a la asignación de recursos en favor del empoderamiento de las mujeres y otros grupos vulnerables y la defensa de los derechos constitucionales tanto de hombres como de mujeres. Según este documento de política, la igualdad de género significa que algunos derechos corresponden tanto a hombres como a mujeres. Se trata de una equiparación de los derechos humanos básicos, en virtud de la cual la mujer y el hombre son tratados en pie de igualdad²⁵. La igualdad de género exige que la prestación de servicios socioeconómicos, culturales y políticos no sea discriminatoria contra ningún género. Se ha otorgado gran importancia a la incorporación de la perspectiva de género en el actual marco político con el fin de garantizar que todas las instituciones gubernamentales, tanto del Gobierno del Sudán Meridional como de los gobiernos de los estados, y el sector privado trabajen juntos para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer y los grupos vulnerables²⁶.

VII. Los derechos del niño

153. Los niños tienen derecho a las garantías en materia de derechos humanos que se estipulan en la Parte II de la Constitución, en la que se establece el derecho del niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo; el nombre y la nacionalidad; a ser cuidado por sus padres o tutores legales; a no ser sometido a explotación o malos tratos; a no ser obligado a enrolarse en el ejército o a realizar trabajos que pueden ser peligrosos o nocivos para su educación, salud o bienestar; a no ser sometido a ninguna forma de discriminación; a no ser objeto de castigos corporales o tratos crueles e inhumanos por parte de ninguna persona, incluidos los padres y los miembros de instituciones escolares o de otro tipo, y a ser protegido contra el secuestro y la trata²⁷. Todos estos derechos se han incorporado en diversas leyes que prevén la promoción y protección de los derechos de los niños, entre ellas, la Ley del niño de 2008, en cuyo capítulo II se establecen los principios generales de los derechos del niño, en particular, el interés superior del niño, que es la consideración primordial que un tribunal, autoridad local o cualquier otra persona deberá tener en cuenta cuando decida sobre alguna cuestión relativa a la educación, la atención, el bienestar, o la administración de los bienes de un niño²⁸. La Ley del Código Penal de 2008, el Código de

Procedimiento Penal, de 2008, la Ley de policía del Sudán Meridional, la Ley del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés de 2009, que prohíbe la inscripción en las fuerzas de ese Ejército a toda persona menor de 18 años²⁹, y el Reglamento del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, de 2009, están en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño.

154. Se están elaborando políticas que establecen las directrices básicas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los niños, así como para proteger sus derechos a la supervivencia y el desarrollo. La supervivencia y el desarrollo del niño son los principales objetivos de estas políticas, que se proponen reducir el grado de malnutrición de moderada a severa entre los niños, y hacer extensivos a toda la región los programas de cuidado y desarrollo del niño en la primera infancia. Los documentos de política del Ministerio hacen hincapié en las directrices siguientes: el desarrollo de una política de bienestar del niño; la armonización de la política de bienestar del niño entre los distintos agentes y sectores; la coordinación de las actividades de protección de la infancia en consonancia con las políticas vigentes; la promoción de los derechos del niño; el respaldo de la educación de las niñas; la rehabilitación de los niños soldados y los niños de la calle; la rehabilitación de los huérfanos, incluida la colocación en hogares de guarda y la adopción, y la promoción de la participación de los niños en las decisiones que les afectan³⁰.

155. Estas políticas también tienen por objeto proporcionar directrices para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los niños mediante la unificación de todos los textos legislativos vigentes y de próxima promulgación que guarden relación con la infancia.

156. El Sudán Meridional está difundiendo ampliamente entre los adultos y los niños los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

VIII. Principales iniciativas, prioridades y compromisos del Sudán Meridional para superar esas dificultades y obstáculos

157. El Sudán Meridional ha puesto en marcha programas destinados a reforzar la promoción y protección de los derechos humanos, guiados por la Constitución de 2005, que establecen directrices y un marco para la promoción y protección eficaces de los derechos humanos en el país.

158. Por lo que respecta a las prioridades nacionales fundamentales, en la Constitución, del Sudán Meridional se han dedicado diversos capítulos a diferentes iniciativas en materia de gobernanza y derechos humanos, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- a) El acceso a la justicia;
- b) Los derechos humanos;
- c) La rendición de cuentas y la transparencia;
- d) El constitucionalismo y la democratización.

159. Además, en la Constitución se da prioridad a otros importantes programas nacionales relacionados, entre otras cosas, con la salud, la educación, el trabajo, el agua y el saneamiento y la vivienda.

160. En concreto, se están poniendo en marcha iniciativas y programas de reforma en las esferas siguientes:

- a) La mejora del proceso legislativo y del marco normativo que atañen a la administración de justicia;

- b) La revisión, modificación y promulgación de legislación para poner en práctica las prioridades establecidas en materia de gobernanza y derechos humanos;
- c) La incorporación en el ordenamiento interno de las convenciones y pactos internacionales;
- d) El desarrollo de los tribunales y de otras infraestructuras;
- e) El reforzamiento de la autonomía, la eficacia y la eficiencia de la judicatura;
- f) La sensibilización de la opinión pública respecto de los derechos humanos y el sistema de justicia penal;
- g) El desarrollo de marcos y políticas que aseguren la participación pública en el proceso de adopción de decisiones de carácter político, social, económico y cultural;
- h) El aumento de la libertad de prensa.

161. Todas estas prioridades tienen por objeto brindar a los ciudadanos del Sudán Meridional la oportunidad de disponer de medios y prosperar.

162. El Sudán Meridional sigue fortaleciendo sus normas de derechos humanos y, si se independiza y se convierte en un estado después del referéndum, continuará participando en los debates de diferentes foros internacionales que se ocupan de los derechos humanos. Además, seguirá realizando actividades de promoción y protección de los derechos humanos como parte de su política exterior.

IX. Conclusión

163. En conclusión, para vencer las dificultades que se han descrito anteriormente es necesario fomentar la capacidad de los recursos humanos en los diferentes ámbitos, sobre todo teniendo en cuenta que la prolongada guerra ha inutilizado una gran cantidad de mecanismos que podían contribuir al reforzamiento y la mejora del bienestar de los ciudadanos del Sudán Meridional y al pleno ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Notas

- ¹ Ministry of Legal Affairs & Constitutional Development Organization Act, 2008. S. 10 (2) © provides that the Ministry shall *inter alia* be responsible for: “Overseeing implementation of Conventions and Treaties and Human Rights in Southern Sudan”.
- ² Interim Constitution of Southern Sudan, 2005. Art. 138 (5) (a).
- ³ The Census results of Southern Sudan were rejected by the Southern Sudan officials. http://en.wikipedia.org/wiki/Southern_Sudan
- ⁴ Southern Sudan Interim Constitution, 2005.
- ⁵ Southern Sudan Penal Code Act, 2008. S. 9 (a) and (b) respectively.
- ⁶ Ibid S. 258.
- ⁷ Sudan People’s Liberation Army Act, 2009.
- ⁸ ICSS Art. 9 (2).
- ⁹ Ibid Art. 134 (3).
- ¹⁰ Ibid Art. 136 (2).
- ¹¹ The Penal Code Act, 2008 S. 240.
- ¹² <http://www.sudanvotes.com/articles/?id=137>
- ¹³ Policy Framework, 2006-2007(Ministry of Education, Science and Technology-GoSS) p. 5.
- ¹⁴ Ibid.
- ¹⁵ TURNING THE CORNER, 2009 Annual Report (MULTI DONORS TRUST FUND FOR SOUTHERN SUDAN) p. 11.
- ¹⁶ Ibid.

- 17 <http://www.goss-online.org/magnoliaPublic/en/ministries/Housing.html>
 - 18 http://thewaterproject.org/wells_for_sudan.asp
 - 19 <http://www.icrc.org/eng/resources/documents/interview/2011/sudan-interview-2011-01-06.htm>
 - 20 The Public Service Mirror, (Ministry of Labour and Public Service Monthly Magazine, Issue 1 Vol 1, December 2010. p. 6.
 - 21 Ibid. p. 9.
 - 22 Ministry of Gender, Social Welfare & Religious Affairs. *A Policy Frame & Work Plan*, 2007-2009.
 - 23 Ibid, p. IV.
 - 24 Ibid.
 - 25 Ibid.
 - 26 Ibid. p. VIII.
 - 27 ICSS Art.21 (1).
 - 28 The Child Act, 2008. S. 6.
 - 29 The Sudan People's Liberation Army Act, 2009 S.22.
 - 30 No.11 p. 4.
-